



Plan de Ahorro institucional para el Convenio de Apoyo Financiero 2023

En atención a la Cláusula NOVENA del Anexo de Ejecución para el ejercicio 2023 dentro del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero 2016, se integró el "Plan de Ahorro Institucional para el Convenio de Apoyo Financiero 2023", mismo que fue aprobado por el Consejo General Universitario, como Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023, mediante acuerdo CGU2023-O2-03.

Este Plan de Ahorro está contenido en las páginas 23 y 24 dentro del documento denominado "Segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guanajuato para el ejercicio 2023" y contempla los rubros en los cuales se considera que se pueden tener ahorros durante el ejercicio 2023, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**1 Acuerdos:**

2 **CGU2023-O2-01.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Orgánico de
3 la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario
4 autorizó por unanimidad de votos el ingreso como personas invitadas
5 especiales a la maestra Alicia del Socorro Franco Dávalos, integrante del
6 Patronato, para el desahogo del punto 7; a la maestra Margarita López
7 Maciel, Defensora de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario, para
8 el desahogo del punto 8; al contador público Pedro Rocha Montalvo, Director
9 de Recursos Financieros, para el desahogo del punto 10; al doctor José Jafet
10 Noriega Zamudio, Titular del Órgano Interno de Control, para el desahogo de
11 los puntos 10 y 11; a la maestra Iliana Alejandra Bernardino Cruz, Abogada
12 General, y a la maestra María Dolores Navarro Estrada, Responsable de
13 proyectos especiales de la Coordinación del Archivo General, para el
14 desahogo del punto 11; así como a la maestra Diana Alejandra Espinoza
15 Elías, Coordinadora de Desarrollo Editorial del Programa Editorial
16 Universitario, para el desahogo del punto 14 del orden del día.

17 **CGU2023-O2-02.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Estatuto Orgánico de
18 la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario
19 aprobó por unanimidad de votos las actas CGU2023-O1, CGU2023-S1,
20 CGU2023-S2 y CGU2023-S3, las cuales corresponden a la ordinaria del 24
21 de febrero de 2023, a la solemne del 27 de marzo de 2023, a la solemne del
22 28 de marzo de 2023, así como a la solemne del 16 de mayo de 2023.

23 **CGU2023-O2-03.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, 59,
24 fracción II, de la Ley Orgánica; y 46, párrafos primero y tercero, y fracción I,
25 del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de
26 Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario aprobó por
27 unanimidad de votos el dictamen que le rindió la Comisión de Vigilancia y, en
28 consecuencia, aprobó la propuesta de la segunda modificación en lo general y
29 en lo particular al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio
30 presupuestal 2023 de la Universidad de Guanajuato.



31 **CGU2023-O2-04.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XIX, 59,
32 fracción VIII, de la Ley Orgánica; 46, párrafos primero y tercero, y fracción I,
33 del Estatuto Orgánico; 3, 4, 7, fracción III, 17 y 19 del Reglamento de Bienes
34 del Patrimonio Cultural, todos ordenamientos de la Universidad de
35 Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario aprobó por
36 unanimidad de votos el dictamen que le rindió la Comisión de Vigilancia y, en
37 consecuencia, acordó que todas aquellas gestiones y decisiones que sean
38 indispensables e inherentes para la operatividad del Programa SolidarizArte
39 UG sean tomadas por la misma. Lo anterior, en los términos descritos en el
40 dictamen respectivo, y en apego a nuestra normatividad universitaria.

41 **CGU2023-O2-05.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XV, de la Ley
42 Orgánica; 46, párrafos primero y tercero, y fracción I, del Estatuto Orgánico,
43 así como el 11 del Reglamento de Distinciones Universitarias, todos
44 ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
45 General Universitario aprobó por unanimidad de votos el dictamen que le
46 presentó la Comisión de Honor y Justicia del Consejo General Universitario y,
47 en consecuencia, autorizó la entrega de la nominación “Claustro Académico
48 Mtra. Luz María Puente” al espacio que ocupa el salón de ensayos y
49 actividades múltiples (SEAM) ubicado en el Edificio de las Artes del
50 Departamento de Música y Artes Escénicas de la División de Arquitectura,
51 Arte y Diseño del Camps Guanajuato.

52 **CGU2023-O2-06.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XV, de la Ley
53 Orgánica; 46, párrafos primero y tercero, y fracción I, del Estatuto Orgánico,
54 así como el 11 del Reglamento de Distinciones Universitarias, todos
55 ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
56 General Universitario aprobó por unanimidad de votos el dictamen que le
57 presentó la Comisión de Honor y Justicia del Consejo General Universitario y,
58 en consecuencia, autorizó la entrega de la nominación “Claustro Académico
59 Ing. Miguel Izaguirre Mendoza” al espacio que ocupa el Observatorio
60 Astronómico de la Universidad de Guanajuato ubicado en el Edificio Central.



61 **CGU2023-O2-07.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XIX, de la Ley
62 Orgánica; y 7, párrafo tercero, del Reglamento Editorial, ambos
63 ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
64 General Universitario designó por unanimidad de votos a las y los siguientes
65 representantes del personal académico para la Comisión Editorial Institucional
66 de la Universidad de Guanajuato, para el periodo 2023-2025:

67 **Del Campus Celaya-Salvatierra:**

- 68 • Doctor Eloy Maya Pérez, profesor del Departamento de Enfermería
69 Clínica de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías (titular); y
70 doctora Jatziri Yunuen Moreno Martínez, profesora del Departamento
71 de Ingeniería Agroindustrial de la División de Ciencias de la Salud e
72 Ingenierías (suplente).
- 73 • Doctora Alejandra López Salazar, profesora del Departamento de
74 Finanzas y Administración de la División de Ciencias Sociales y
75 Administrativas (titular); y doctora Sanjuana Martha Ríos Manríquez,
76 profesora del Departamento de Finanzas y Administración de la
77 División de Ciencias Sociales y Administrativas (suplente).

78 **Del Campus Guanajuato:**

- 79 • Doctor Andreas Kurz, profesor del Departamento de Letras Hispánicas
80 de la División Ciencias Sociales y Humanidades (titular); y doctor
81 Salvador Salas Zamudio, profesor del Departamento de Artes Visuales
82 de la División de Arquitectura, Arte y Diseño del Campus Guanajuato
83 (suplente).
- 84 • Doctor Anuar Jalife Jacobo, profesor del Departamento de Letras
85 Hispánicas de la División Ciencias Sociales y Humanidades (titular); y
86 doctora Norma Leticia Gutiérrez Ortega, profesora del Departamento
87 de Ingeniería Civil y Ambiental de la División de Ingenierías (suplente).

88



89

Del Campus Irapuato-Salamanca:

90

91

92

93

- Doctora Gabriela Rodríguez Hernández, profesora del Departamento de Alimentos de la División de Ciencias de la Vida (titular); y doctor Alfredo Márquez Herrera, profesor del Departamento de Ingeniería Agrícola de la División de Ciencias de la Vida (suplente).

94

95

96

97

- Doctora Judith Banda Guzmán, profesora del Departamento de Arte y Empresa de la División de Ingenierías (titular); y doctor Eduardo Cabal Yépez, profesor del Departamento de Estudios Multidisciplinarios de la División de Ingenierías (suplente).

98

Del Campus León:

99

100

101

102

- Doctor Silvio Zaina, profesor del Departamento de Ciencias Médicas de la División de Ciencias de la Salud (titular); y doctor Luis Felipe García y Barragán, profesor del Departamento de Psicología de la División de Ciencias de la Salud (suplente).

103

104

105

106

107

- Doctora Maricruz Romero Ugalde, profesora del Departamento de Estudios Sociales de la División de Ciencias Sociales y Humanidades (titular); y doctor José de Jesús Bernal Alvarado, profesor del Departamento de Ingeniería Física de la División de Ciencias e Ingenierías (suplente).

108

Del Colegio del Nivel Medio Superior:

109

110

111

112

- Doctor Juan Antonio Sánchez Márquez, profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca (titular); y maestra Ma. De Lourdes Espinoza Díaz, profesora de la Escuela de Nivel Medio Superior de Guanajuato (suplente).

113

114

115

116

- Doctor Víctor Hugo González Torres, profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior de Celaya (titular); y maestra Mónica Mondelo Villaseñor, profesora de la Escuela de Nivel Medio Superior de León (suplente).



117 **CGU2023-O2-08.-** Con fundamento en los artículos 16, fracción XIX, de la Ley Orgánica; y 30,
118 fracción V, del Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles,
119 ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
120 General Universitario eligió por unanimidad de votos a Diana Laura Mogica
121 Hernández (titular) y a Joana Jacqueline Montoya Araujo (suplente),
122 representantes de las y los estudiantes de la División de Ingenierías del
123 Campus Guanajuato, como integrantes del Comité Técnico de Becas, Apoyos
124 y Estímulos Institucionales de la Universidad de Guanajuato.

125 **Informes:**

126 **Primero.** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica
127 de la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario tuvo por presentado el
128 informe trimestral de actividades de la Universidad de Guanajuato del periodo que abarca del
129 01 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, que le rindió el Rector General.

130 **Segundo.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XIX, de la Ley
131 Orgánica; 11, fracción XIII, y 16 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Humanos en
132 el Entorno Universitario, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Consejo
133 General Universitario tuvo por presentado el informe anual de actividades que le rindió la
134 maestra Margarita López Maciel, Defensora de los Derechos Humanos en el Entorno
135 Universitario de la Universidad de Guanajuato.

136 **Tercero.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 del Estatuto Orgánico de la
137 Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario tuvo por presentado el informe de
138 la Comisión Especial para organizar el proceso de elección de una fórmula de representantes
139 del personal administrativo ante el Consejo General Universitario para el periodo 2023-2025,
140 que le rindió el doctor Roberto Rodríguez Venegas, Secretario de la Comisión Especial.

141 En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 26 de mayo de 2023.- La Secretaria del Consejo
142 General Universitario, **Doctora Cecilia Ramos Estrada.** - Rúbrica.

143 LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE
144 LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
145 ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO



146 EN LOS ARTÍCULO 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
147 UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

148 **CERTIFICA**

149 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a los
150 **ACUERDOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO**
151 **GENERAL UNIVERSITARIO CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2023. DOY FE.**

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2023

Tabla de Contenido

	Página
Tabla de contenido	2
1. Fundamento Legal e Introducción del Ejercicio Presupuestal 2023	
1.1. Fundamento Legal e Introducción.	4
1.2. Antecedentes de la Integración del Presupuesto de Ingresos y Egresos.	5
1.3. Administración Institucional.	5
1.4. Ingresos.	6
1.4.1. Subsidios.	6
1.4.2. Ingresos Generados por la Institución.	6
1.4.3. Convocatorias y Fondos concursables.	7
1.4.4. Ahorro Presupuestal.	7
1.5. Egresos.	7
1.5.1. Gasto Corriente.	7
1.5.2. Gasto de Capital.	8
1.5.3. Pensiones, Jubilaciones y Liquidaciones.	8
1.6. Servicios personales.	8
1.6.1. Plantilla de Personal.	8
1.6.2. Tabulador de Sueldos.	8
2. Principales Modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023	
2.1. Presentación de las Modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo febrero-marzo.	10
2.2. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos.	11
2.3. Modificaciones al Presupuesto de Egresos.	15
2.3.1 Modificaciones y avance del Presupuesto de Egresos 2023	15
2.3.2 Adecuaciones al Apartado Único del Anexo de Ejecución 2023 al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero.	21
2.4. Servicios Personales.	25
2.5. Comentarios Finales.	28
3. Anexos	
3.1. Plantilla de Personal.	31
3.2. Tabulador de Puestos.	33
3.3. Presupuesto de Ingresos por Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI).	38
3.4. Presupuesto de Ingresos por Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF).	38
3.5. Presupuesto de Egresos por Clasificador por Objeto del Gasto (COG).	39
3.6. Presupuesto de Egresos por Categoría Programática de Gasto.	40
3.7. Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica.	40
3.8. Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional.	41
3.9. Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa.	41

1. Fundamento Legal e Introducción del ejercicio Presupuestal 2023.

1.1. Introducción y Fundamento legal

El Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023, se presentó, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, en el que, se establece la obligación del Rector General de presentar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, a la Comisión de Vigilancia del H. Consejo General Universitario, tomando en consideración las propuestas de los Rectores de Campus y del Director del Colegio del Nivel Medio Superior, y con lo establecido en el artículo 16 fracción III que faculta al Consejo General Universitario para conocer y aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos que le presente la Comisión de Vigilancia con lo señalado, en el artículo 59 fracción II que confiere atribuciones a dicha Comisión para poner a consideración del pleno de dicho Órgano su dictamen sobre el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, así como las modificaciones que se hagan al mismo, presentadas por el Rector General.

Así también, con fundamento en los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica, así como los artículos 1 y 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, se presenta la plantilla de personal y el tabulador de puestos institucional.

En este documento se resumen, en sus aspectos financieros, las diferentes funciones y programas realizados por la comunidad universitaria durante el periodo febrero-marzo 2023.

1.2. Antecedentes de la Integración del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023.

El Presupuesto de Egresos se elaboró con un enfoque en resultados, tendientes a generar valor público en la sociedad con los servicios que produce, estableciendo de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus 5 Programas Presupuestarios que atienden los temas prioritarios institucionales: Cobertura educativa, Trayectoria académica, Investigación, Desarrollo tecnológico e innovación, Vinculación con los sectores y Extensión del conocimiento. Así también, el Proyecto está integrado por 3 procesos de soporte que apoyan el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas, de los cuales se desprenden 19 procesos sustantivos y 3 procesos de gestión que serán la base para llevar a cabo el conjunto de tareas y actividades ordenadas para la producción de los servicios institucionales que se ofrecerán a la sociedad.

De igual forma, se manifiestan las adecuaciones y transferencias necesarias durante el periodo de febrero - marzo, para atender las necesidades universitarias.

Este documento se presenta en tres secciones: la primera, comprende el avance del presupuesto de los ingresos recaudados disponibles, clasificados según sus diferentes fuentes de financiamiento; la segunda, se refiere al avance en el ejercicio del presupuesto de egresos, clasificando el gasto por función y objeto del gasto; y, la tercera, por su relevancia, el detalle conceptual de los Servicios Personales, que sirven de base para el ejercicio del gasto en este rubro.

Todo ello en comparación con la programación y proyecciones realizadas para el mismo periodo.

1.3. Administración Institucional

En atención a los programas de apoyo establecidos para las funciones sustantivas, la administración institucional se enfoca en la mejora continua sobre la calidad en el servicio a la academia, procurando la eficaz gestión de los recursos humanos, materiales y financieros atendiendo la normatividad aplicable.

El Plan de Desarrollo Institucional, establece el eje denominado "Gestión Sustentable", con el objetivo de construir una base estructural de gestión sólida que permita alcanzar el desarrollo óptimo de la planta académica y los programas educativos en apoyo al cumplimiento de las funciones institucionales, en cuyas políticas se señala el deber de garantizar el óptimo uso de los recursos, a fin de vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones de la institución en observancia a la legislación correspondiente en el uso de los recursos públicos y al compromiso de la rendición de cuentas.

Los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Institucional se alinean, a través de la metodología del Presupuesto Basado en Resultados, convirtiéndolos en metas, dentro de los programas y proyectos, teniendo como sustento para su materialización, las diferentes fuentes de financiamiento de las que dispone la Universidad.

1.4. Ingresos

Fundamentalmente, los ingresos de la Universidad de Guanajuato provienen de las siguientes fuentes:

1.4.1. SUBSIDIOS

Los Subsidios son los recursos otorgados por los gobiernos federal y estatal, que derivan del anexo de ejecución al Convenio Marco de Apoyo Financiero, que contribuye, de manera fundamental con el sostenimiento y viabilidad financiera de la Institución, a fin de que pueda dar cumplimiento a los servicios educativos y las funciones académicas que realiza:

- 1.4.1.1. **Subsidio Ordinario:** Constituido por aportaciones ordinarias de los gobiernos federal y estatal, destinadas a la operación diaria de la Universidad.
- 1.4.1.2. **Subsidio Extraordinario:** Se refieren a los recursos adicionales que la Universidad obtiene de la Federación y/o de Gobierno del Estado de Guanajuato, para atender de manera integral la operatividad de la Institución, proyectos institucionales, así como aquellos destinados a las obras y proyectos de infraestructura para el desarrollo académico.
- 1.4.1.3. **Rendimientos Financieros de Subsidios.** Se reflejan en este apartado, los rendimientos financieros de las cuentas bancarias específicas de los subsidios federales y estatales, tanto ordinarios como extraordinarios.

1.4.2. INGRESOS GENERADOS POR LA INSTITUCIÓN

- 1.4.2.1. **Servicios Educativos:** Recursos generados por las inscripciones a programas educativos y derechos por servicios académicos y administrativos. Estos recursos son distribuidos conforme a las reglas de aplicación previamente establecidas por el Consejo General Universitario y se destinan a cubrir las necesidades de los estudiantes y sus Entidades en apoyos y proyectos de desarrollo.
- 1.4.2.2. **Otros Servicios:** Ingresos generados por los servicios que la Institución presta a través de las Entidades y Dependencias principalmente por cursos propedéuticos, diplomados, talleres, renta de espacios, congresos, eventos deportivos y eventos culturales, entre otros; así como los proyectos generados

por algunas dependencias administrativas; adicionalmente las aportaciones de empleados a la Red Médica y los rendimientos de inversiones y cuentas bancarias productivas.

1.4.3. CONVOCATORIAS Y FONDOS CONCURSABLES

Ingresos integrados por los recursos recibidos para proyectos institucionales y específicos, con lineamientos especiales establecidos por los organismos otorgantes; como lo son los Fondos concursables del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) así como los recursos del Ramo 33 del PEF asignados para gasto de inversión en obras de infraestructura educativa, como lo es el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), entre otros. Incluye también los ingresos obtenidos a través del CONACYT, Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato (IDEA Guanajuato) y otras dependencias federales o estatales, para la realización de proyectos, eventos y otras actividades en el marco de los respectivos convenios.

1.4.4. AHORRO PRESUPUESTAL

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria distingue dos tipos de remanentes: el Ahorro Presupuestario que comprende los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas, y las Economías, que son los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado. Para la Universidad, en ambos casos representa la diferencia generada entre los ingresos que efectivamente recibe la Universidad en el ejercicio en curso, respecto del total de los recursos acumulados al inicio del año, que se encuentran respaldados por recursos disponibles en instituciones bancarias.

1.5. Egresos

Los egresos del ejercicio, de acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto, se integran de la siguiente manera:

1.5.1. Gasto Corriente: Son los gastos de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales para financiar gastos de esas características. Es decir, los gastos que se destinan a la contratación

de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para para la operación y funcionamiento de la Universidad.

- 1.5.2. Gasto de capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito. Es decir, los recursos destinados a invertir en bienes muebles, inmuebles, intangibles, obra pública y proyectos.
- 1.5.3. Pensiones, Jubilaciones y Liquidaciones:** Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares.

1.6. Servicios Personales

El Clasificador por Objeto del Gasto (COG) establece que el capítulo de Servicios Personales agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. La Universidad cuenta con:

- 1.6.1. Plantilla de personal:** se define como el número de puestos y el número de personal que ocupa esos puestos, para alcanzar los objetivos de la Universidad. La plantilla de personal se caracteriza por ser dinámica producto de los movimientos de personal que ocurren en las entidades académicas y dependencias administrativas, aunado al comportamiento natural por la antigüedad de los trabajadores de base. **Anexo 3.1**
- 1.6.2. Tabulador de puestos:** es el instrumento técnico jurídico que tiene como objeto establecer los puestos de la Universidad conforme al nivel de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, determinando categorías y clasificación, así como, los sueldos mensuales que le corresponden y las prestaciones inherentes en consonancia con lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo y Condiciones Generales de Trabajo. **Anexo 3.2**

2. Principales Modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023.

2.1 Presentación de las Modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de los meses de febrero y marzo.

A LOS HONORABLES MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Se presenta la Segunda modificación del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos proveniente de las modificaciones y transferencias presupuestales que han causado cambios al presupuesto inicial autorizado por el Consejo General Universitario en su cuarta sesión ordinaria CGU2022-O4 del 23 de noviembre 2022, acuerdo CGU2022-O4-04, y a la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio presupuestal 2023, autorizada por el Consejo General Universitario en su primera sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2023, mediante acuerdo CGU2023-O1-04 y en apego a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato: "En el proceso de presupuestación los sujetos de la ley guardarán el equilibrio entre los ingresos pronosticados y los egresos que deban realizar...".

Las modificaciones y transferencias presupuestales de este periodo traen consigo ajustes que, por su relevancia, resulta necesario exponer y someter a consideración de la Comisión de Vigilancia y de nuestro Consejo General Universitario.

En términos de su importancia, se expone la situación que recurrentemente se presenta en el presupuesto autorizado mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y que, de acuerdo con el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, se autoriza en los siguientes rubros:

- a) Servicios personales,
- b) Estímulos al personal Docente; y
- c) Gasto de operación.

En este contexto, proveniente de los compromisos contractuales contraídos con las asociaciones sindicales que se encuentran formalizadas en los contratos colectivos de trabajo, la Universidad presenta gastos en materia de pensiones y jubilaciones, y prestaciones no ligadas al salario que, de manera explícita, no están considerados en el Anexo referido, y que responden a la dinámica de crecimiento en cobertura educativa; y se encuadran, en el rubro de Servicios Personales; obligaciones todas ellas, de estricto cumplimiento para nuestra Casa de Estudios, y que fueron considerados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por nuestro H. Consejo General Universitario.

2.2 Modificaciones al Presupuesto de Ingresos.

Durante febrero y marzo, las principales modificaciones al presupuesto de ingresos autorizado que se presentan para su aprobación son las siguientes:

Para el Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Superior, se consideró en el presupuesto de egresos autorizado la cantidad de \$20 millones 050 mil pesos, y durante el periodo materia de este informe, nos fue notificada la autorización por la cantidad de \$35 millones 358 mil 046 pesos lo que originó una ampliación líquida por \$ 13 millones 308 mil 046 pesos. De igual manera nos notificaron la autorización de recursos de este mismo fondo pero en modalidad virtual por lo que se realizó la ampliación por el total notificado correspondiente a \$ 34 millones 527 mil 278 pesos.

Por lo que hace al Fondo de Aportaciones Múltiples Nivel Medio Superior se consideró en el presupuesto de egresos autorizado la cantidad de \$2 millones 065 mil 068 pesos, y nos fue notificada la autorización definitiva por la cantidad de \$2 millones 467 mil 757 pesos lo que da origen a la ampliación líquida realizada por \$ 402 mil 689 pesos. Así también nos notificaron la autorización de recursos de este mismo fondo, pero en modalidad virtual por lo que se realizó la ampliación por el total notificado correspondiente a \$ 2 millones 409 mil 775 pesos.

Transcurrido el primer trimestre, el presupuesto de ingresos recaudado presenta un avance del 31.2% respecto al presupuesto modificado.

En la página siguiente se presenta el avance analítico de los ingresos del ejercicio:

Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



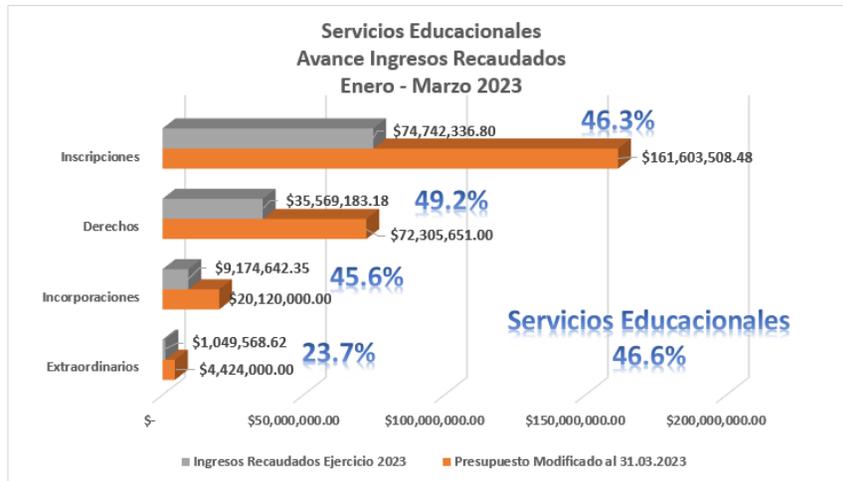
INGRESOS 2023

	Presupuesto de Ingresos 2023 Autorizado		Modificaciones al Presupuesto de Ingresos		Presupuesto de Ingresos 2023 (2da. Modificación)		Ingresos Recaudados Ene-Mar 2023		Avance Ingresos Recaudados 2023 /1	
	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%
1. INGRESOS GENERADOS POR LA INSTITUCIÓN										
1.1 SERVICIOS EDUCACIONALES										
A Inscripciones	\$161,603,508	4.02%	\$0	0.00%	\$161,603,508	3.76%	\$74,742,337	5.57%	-86,861,172	46.25%
B Derechos	72,305,651	1.80%	0	0.00%	72,305,651	1.68%	35,569,183	2.65%	-36,736,468	49.19%
C Incorporaciones	20,120,000	0.50%	0	0.00%	20,120,000	0.47%	9,174,642	0.68%	-10,945,358	45.60%
D Extraordinarios	4,424,000	0.11%	0	0.00%	4,424,000	0.10%	1,049,569	0.08%	-3,374,431	23.72%
	258,453,159	6.43%	0	0.00%	\$258,453,159	6.01%	120,535,731	8.98%	-137,917,429	46.64%
1.2 OTROS SERVICIOS										
A Servicios y productos generados a través de las Entidades y Dependencias	\$125,396,586	3.12%	\$0	0.00%	\$125,396,586	2.92%	\$44,172,351	3.29%	-81,224,236	35.23%
B Aportaciones Empleados a RMUG y Plan Pensiones	54,022,316	1.34%	0	0.00%	54,022,316	1.26%	13,287,585	0.99%	-40,734,731	24.60%
C Rendimientos Financieros	7,478,000	0.19%	0	0.00%	7,478,000	0.17%	2,444,049	0.18%	-5,033,951	32.68%
	186,896,903	4.65%	0	0.00%	186,896,903	4.34%	59,903,985	4.46%	-126,992,917	32.05%
SUMA DE INGRESOS GENERADOS POR LA INSTITUCIÓN	445,350,062	11.1%	0	0.0%	445,350,062	10.35%	180,439,716	13.4%	-264,910,346	40.5%
2 CONVOCATORIAS Y FONDOS CONCURSABLES										
FAM puro y remanentes	24,115,068	0.60%	13,710,735	4.82%	37,825,803	0.88%	0	0.00%	-37,825,803	0.00%
FAM virtual	0	0.00%	36,937,053	13.00%	36,937,053	0.86%	0	0.00%	-36,937,053	0.00%
Recursos Extraordinarios del Gob. Edo. Gto.	0	0.00%	28,395,056	9.99%	28,395,056	0.66%	0	0.00%	-28,395,056	0.00%
CONACYT	37,000,000	0.92%	0	0.00%	37,000,000	0.86%	0	0.00%	-37,000,000	0.00%
IDEA Gto	2,281,600	0.06%	0	0.00%	2,281,600	0.05%	530,000	0.04%	-1,751,600	23.23%
Rendimientos Financieros Fondos Concursables	3,682,000	0.09%	0	0.00%	3,682,000	0.09%	1,774,584	0.13%	-1,907,416	48.20%
	67,078,668	1.7%	79,042,844	27.8%	146,121,512	3.40%	2,304,584	0.2%	-143,816,929	1.6%
3. SUBSIDIOS										
Federal ordinario	\$2,109,690,286	52.51%	-\$13,556,139	-4.77%	\$2,096,134,147	48.73%	\$536,544,000	39.98%	-1,559,590,147	25.60%
Estatal ordinario	1,188,672,807	29.59%	0	0.00%	1,188,672,807	27.63%	270,151,179	20.13%	-918,521,628	22.73%
Federal extraordinario	40,661,435	1.01%	0	0.00%	40,661,435	0.95%	0	0.00%	-40,661,435	0.00%
Estatal extraordinario	21,766,519	0.54%	0	0.00%	21,766,519	0.51%	0	0.00%	-21,766,519	0.00%
Rendimientos Financieros Subsidios Federales	7,850,000	0.20%	0	0.00%	7,850,000	0.18%	488,003	0.04%	-7,361,997	6.22%
Rendimientos Financieros Subsidios Estatales	3,600,000	0.09%	0	0.00%	3,600,000	0.08%	665,191	0.05%	-2,934,809	18.48%
	\$3,372,241,047	83.94%	-\$13,556,139	-4.77%	\$3,358,684,908	78.08%	\$807,848,373	60.20%	-\$2,550,836,535	24.1%
TOTAL INGRESOS	\$3,884,669,777	100.0%	\$65,486,705	100.0%	\$3,950,156,483	91.8%	\$990,592,673	73.8%	-\$2,959,563,810	25.1%
(+) REMANENTE PRESUPUESTAL (*)	\$132,734,080	3.3%	\$218,686,415	77.0%	\$351,420,495	8.2%	\$351,420,495	26.2%	0	100.0%
(=) PRESUPUESTO ANUAL EJERCICIO 2022	\$4,017,403,857	100.0%	\$284,173,120	100.0%	\$4,301,576,978	100.0%	\$1,342,013,168	100.0%	-\$2,959,563,810	31.2%

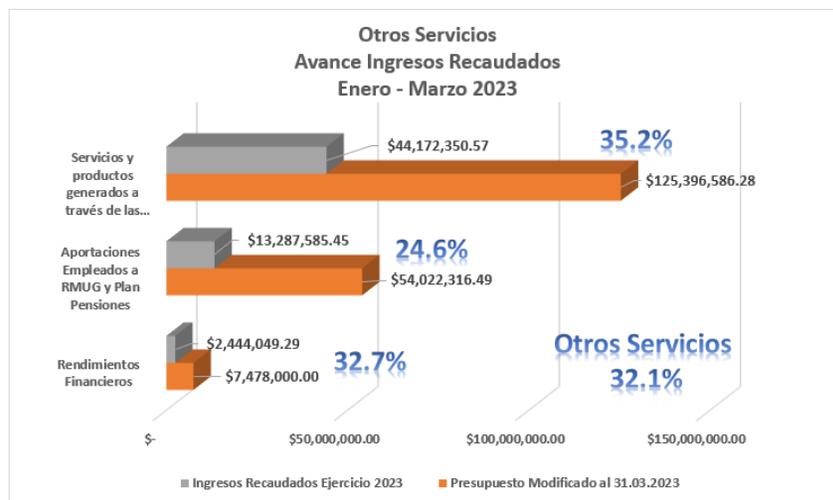
(*) De ejercicios anteriores

/1 Comparativo respecto al presupuesto modificado al cierre del 1er. Trimestre de 2023.

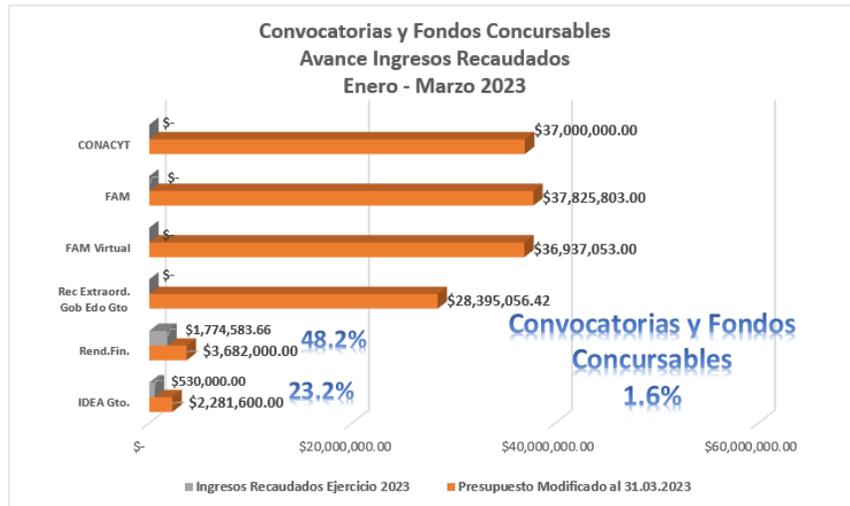
A continuación, se muestra gráficamente el avance de los ingresos recaudados durante el primer trimestre 2023, respecto al presupuesto de ingresos modificado autorizado por el H. Consejo Universitario para el ejercicio, distinguiendo entre Servicios Educativos, Otros Servicios, Convocatorias y Fondos Concursables y, Subsidios Ordinarios y Extraordinarios:



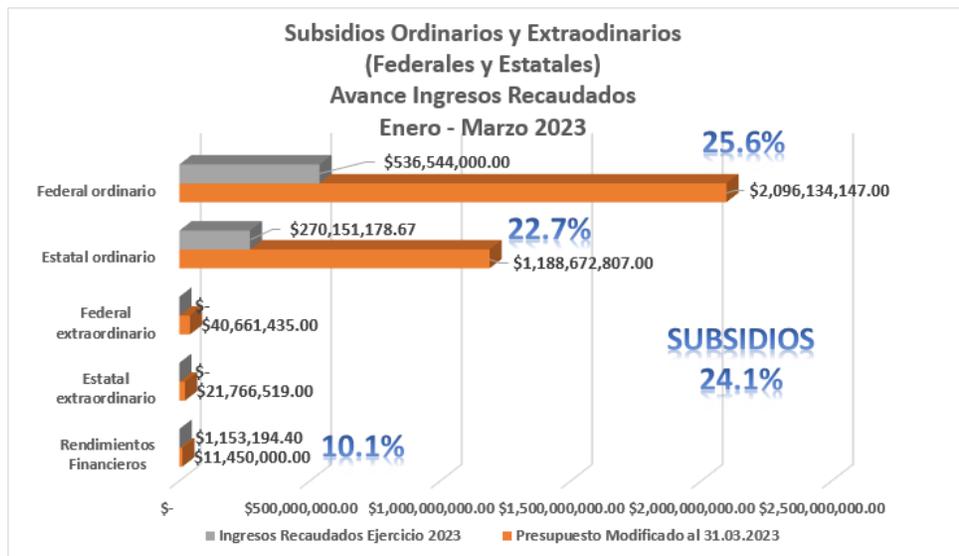
Por lo que se refiere a los ingresos por servicios educativos se observa una captación del 46.6 por ciento respecto al presupuesto modificado autorizado. Son los ingresos por inscripciones y derechos, los más representativos en el apartado de servicios educativos.



En el rubro de Otros Servicios se obtuvieron ingresos 59 millones 903 mil 985 pesos, cifra que representa el 32.1 por ciento de avance en la recaudación de estos conceptos, con respecto al presupuesto modificado. En este apartado, los ingresos de mayor peso son los correspondientes a la venta de servicios y productos por parte de las dependencias y entidades.



En cuanto a los ingresos obtenidos a través de Convocatorias y Fondos Concursables, se tuvo una recaudación del 1.6 por ciento con respecto al presupuesto modificado al cierre del periodo que se reporta. Este porcentaje resulta fundamentalmente por la autorización de recursos para infraestructura, tanto por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato como la autorización de recursos del ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en sus vertientes nivel superior y nivel medio superior. Asimismo, estos recursos comenzarán a llegar a las respectivas cuentas bancarias específicas a partir del segundo trimestre de 2023.



Finalmente, en cuanto a los subsidios ordinarios, tanto federal como estatal, las ministraciones se recibieron conforme al calendario aprobado al inicio del ejercicio por Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural y por el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, calendario formalizado en el Anexo de Ejecución para el ejercicio 2023 del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero firmado en 2016.

2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023.

2.3.1. Modificaciones y avance del Presupuesto de Egresos 2023.

Para mantener el equilibrio presupuestal, las reducciones y ampliaciones ya presentadas en las modificaciones al presupuesto de ingresos se encuentran reflejadas como contrapartidas en el Presupuesto de Egresos.

Es así, como en esta sección del documento, nos damos a la tarea de presentar las modificaciones adicionales al presupuesto de egresos:

Con corte al mes de enero el ahorro presupuestal correspondía a \$352 millones 534 mil 987 pesos y durante los meses de febrero y marzo se presentaron las siguientes disminuciones:

Devolución de inscripciones a alumnos por la cantidad de \$125 mil 966 pesos, reintegro de recursos por el cierre de convocatorias de ejercicios anteriores del Programa para el Desarrollo Profesional Docente por un monto total \$ 912 mil 407 pesos y finalmente una reducción de \$76 mil 119 pesos por reintegros a diferentes organismos por término de vigencia.

Las demás transferencias realizadas y aplicadas durante el periodo derivan de solicitudes de las Entidades y Dependencias de la Universidad que han ajustado su presupuesto de acuerdo con las necesidades de operación y/o la generación de proyectos prioritarios.

En grandes cifras, en el presupuesto de egresos ejercido sobre el presupuesto modificado, se alcanzó el 19.97 por ciento de avance entre el gasto corriente e inversión.

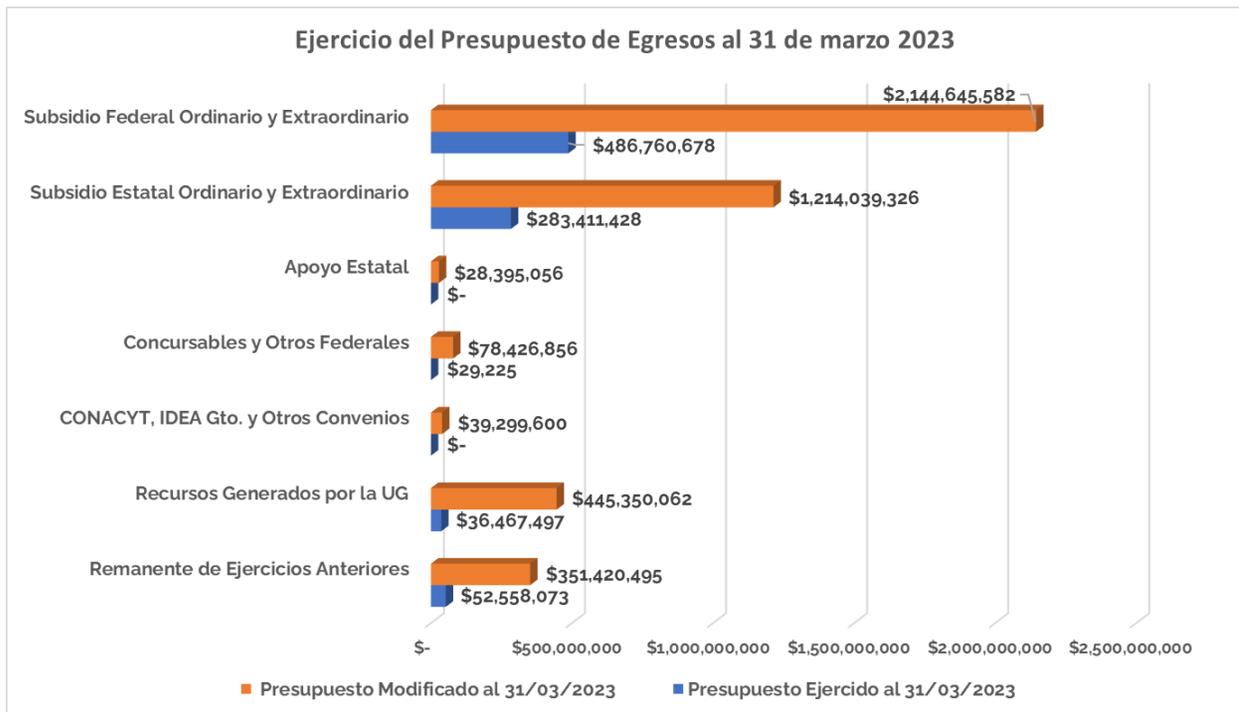
- Del recurso proveniente del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, a través de su respectivo Anexo de Ejecución en su parte Federal, se ejercieron \$486 millones 760 mil 678 pesos, monto que representa el 22.7 por ciento respecto al presupuesto modificado.
- En la parte Estatal del Subsidio ordinario, se ejercieron \$283 millones 411 mil 428 pesos, correspondiente a un 23.34 por ciento del presupuesto modificado.
- En materia de los recursos de Apoyo Estatal para Infraestructura y Mantenimiento, todavía no se cuenta con presupuesto ejercido
- Fondos concursables y otros Federales se ejercieron \$29 mil 225 pesos del total modificado de \$78 millones 426 mil 856 pesos; es decir, tuvimos un ejercicio del 0.04 por ciento.
- De los recursos de convenios con diversos organismos como CONACyT e IDEA-Guanajuato, aun no se cuenta con presupuesto ejercido.

Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



- De los recursos generados por la Universidad, se ejerció un 8.19 por ciento por un importe de \$36 millones 467 mil 497 pesos respecto al presupuesto modificado de \$445 millones 350 mil 062 pesos.
- De las diferentes fuentes de financiamiento que integran el ahorro presupuestal del ejercicio anterior, se ejerció un presupuesto de \$52 millones 558 mil 073 pesos del presupuesto modificado por \$351 millones 420 mil 495 pesos; es decir, un 14.96 por ciento respecto a este último.

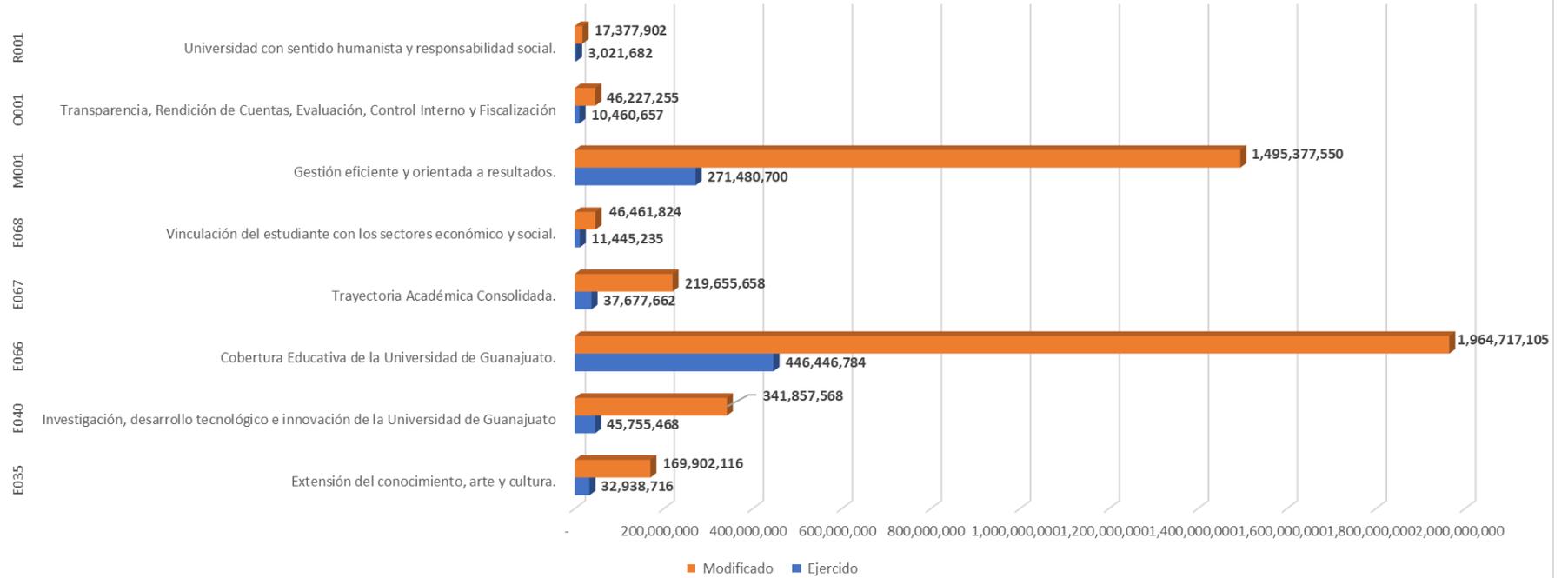
A continuación, se presenta esta información de manera gráfica:



Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



Presupuesto de Egresos por Programa Presupuestario al 31/03/2023



Distribución del Presupuesto de Egresos Autorizado y Modificado 2023

Distribución del Presupuesto de Egresos Autorizado y Modificado 2023	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31/01/2023	Ampliaciones/ (Reducciones)	Presupuesto Modificado al 31/03/2023	% de distribución
Gasto Corriente					
Servicios Personales	\$ 3,250,662,014	\$ 3,278,686,832	\$ 64,934	\$ 3,278,751,765	76.22%
Materiales y Suministros	\$ 118,720,562	\$ 168,031,112	-\$ 9,978,459	\$ 158,052,653	3.67%
Servicios Generales	\$ 352,791,478	\$ 416,961,698	\$ 42,456,398	\$ 459,418,096	10.68%
Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas					
Ayudas Sociales y Donativos	\$ 84,863,172	\$ 131,337,637	\$ 3,508,747	\$ 134,846,383	3.13%
Gasto de Inversión					
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 170,834,379	\$ 162,732,609	-\$ 4,892,428	\$ 157,840,181	3.67%
Obra Pública en Bienes Propios	\$ 39,532,251	\$ 94,293,794	\$ 18,374,105	\$ 112,667,899	2.62%
Total	\$ 4,017,403,857	\$ 4,252,043,682	\$ 49,533,296	\$ 4,301,576,978	100.00%

Presupuesto de Egresos ejercido al 31 de marzo 2023 por fuente de financiamiento

Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de marzo 2023						
Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31/01/2023	Ampliaciones/ Reducciones febrero-marzo 2023	Presupuesto Modificado al 31/03/2023	Presupuesto Ejercido al 31/03/2023	% de Presupuesto ejercido vs modificado
Subsidio Federal Ordinario y Extraordinario	\$ 2,158,201,721	\$ 2,144,645,582	\$ 0	\$ 2,144,645,582	\$ 486,760,678	22.70%
Subsidio Estatal Ordinario	\$ 1,214,039,326	\$ 1,214,039,326	-\$ 0	\$ 1,214,039,326	\$ 283,411,428	23.34%
Apoyo Estatal para Infraestructura y Mantenimiento	\$ -	\$ 28,395,056	\$ -	\$ 28,395,056	\$ -	0.00%
Fondos Concursables y Otros Federales	\$ 27,779,068	\$ 27,779,068	\$ 50,647,788	\$ 78,426,856	\$ 29,225	0.04%
Convenios CONACYT, IDEA Gto. y Otros	\$ 39,299,600	\$ 39,299,600	\$ -	\$ 39,299,600	\$ -	0.00%
Recursos Generados por la UG	\$ 445,350,062	\$ 445,350,062	\$ -	\$ 445,350,062	\$ 36,467,497	8.19%
Remanente de Ejercicios Anteriores	\$ 132,734,080	\$ 352,534,987	-\$ 1,114,492	\$ 351,420,495	\$ 52,558,073	14.96%
Total general	\$ 4,017,403,857	\$ 4,252,043,682	\$ 49,533,296	\$ 4,301,576,978	\$ 859,226,902	19.97%

Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 por Programa Presupuestario al 31/03/2023					
Programa	Descripción	Aprobado	Modificado	Devengado	Subejercicio
E035	Extensión del conocimiento, arte y cultura.	\$ 161,708,974	\$ 169,902,116	\$ 32,938,716	\$ 136,963,400
E040	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad de Guanajuato	\$ 264,450,322	\$ 341,857,568	\$ 45,755,468	\$ 296,102,100
E066	Cobertura Educativa de la Universidad de Guanajuato.	\$ 1,799,101,778	\$ 1,964,717,105	\$ 446,446,784	\$ 1,518,270,322
E067	Trayectoria Académica Consolidada.	\$ 189,781,079	\$ 219,655,658	\$ 37,677,662	\$ 181,977,996
E068	Vinculación del estudiante con los sectores económico y social.	\$ 43,553,740	\$ 46,461,824	\$ 11,445,235	\$ 35,016,589
M001	Gestión eficiente y orientada a resultados.	\$ 1,494,337,370	\$ 1,495,377,550	\$ 271,480,700	\$ 1,223,896,850
O001	Transparencia, Rendición de Cuentas, Evaluación, Control Interno y Fiscalización	\$ 46,282,707	\$ 46,227,255	\$ 10,460,657	\$ 35,766,598
R001	Universidad con sentido humanista y responsabilidad social.	\$ 18,187,887	\$ 17,377,902	\$ 3,021,682	\$ 14,356,220
Total Presupuesto de Egresos		\$ 4,017,403,857	\$ 4,301,576,978	\$ 859,226,902	\$ 3,442,350,076

Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 por Proyecto Presupuestal al 31/03/2023					
Proyecto	Descripción	Aprobado	Modificado	Devengado	Subejercicio
GA2065	Estratégico	\$ 46,282,707	\$ 46,227,255	\$ 10,460,657	\$ 35,766,598
GB1136	Administrativo	\$ 1,494,337,370	\$ 1,495,377,550	\$ 271,480,700	\$ 1,223,896,850
GC1271	Gestión para la preservación de los derechos humanos y el medio ambiente. Formación de científicos y profesionales	\$ 18,187,887	\$ 17,377,902	\$ 3,021,682	\$ 14,356,220
PB0844	con Posgrado	\$ 17,775,042	\$ 22,391,776	\$ 3,079,079	\$ 19,312,697
PB0847	Oferta de servicios de Cultura, Arte y Extensión	\$ 105,656,880	\$ 107,541,583	\$ 24,119,084	\$ 83,422,499
PB2855	Seguimiento a la Trayectoria Educativa	\$ 60,049,163	\$ 60,558,204	\$ 11,641,184	\$ 48,917,020
PB2856	Prestación de servicios para la Salud y Desarrollo Integral del Estudiante	\$ 60,337,522	\$ 83,432,847	\$ 11,163,359	\$ 72,269,488
PB2857	Prestación de servicios para la Internacionalización y Movilidad	\$ 19,789,641	\$ 20,368,062	\$ 3,663,162	\$ 16,704,900
PB2858	Prestación de servicios para impulsar el emprendedurismo y el liderazgo	\$ 639,440	\$ 697,445	\$ 24,674	\$ 672,771
PB2859	Vinculación y cooperación con el entorno	\$ 23,124,659	\$ 25,396,317	\$ 7,757,399	\$ 17,638,918
PB2860	Divulgación científica y tecnológica	\$ 6,450,031	\$ 8,184,789	\$ 832,109	\$ 7,352,680
PB2861	Formación y proyección de grupos artísticos y culturales	\$ 1,762,555	\$ 1,810,878	\$ 124,363	\$ 1,686,515
PB2862	Extensión de la editorial UG	\$ 12,853,020	\$ 13,241,075	\$ 2,847,113	\$ 10,393,962
PB2863	Prestación de servicios de educación continua	\$ 37,861,346	\$ 43,218,512	\$ 5,740,422	\$ 37,478,091
PB2893	Administración de Becas y apoyos	\$ 59,068,894	\$ 66,305,128	\$ 14,484,263	\$ 51,820,865
PB3070	Gestión administrativa y de recursos para llevar a cabo la realización de eventos culturales y artísticos.	\$ 3,575,174	\$ 4,090,066	\$ 107,733	\$ 3,982,333
PB3071	Gestión administrativa y de recursos para el desarrollo de la investigación.	\$ 86,645,183	\$ 80,685,729	\$ 604,680	\$ 80,081,048
PB3072	Gestión administrativa y de recursos físicos para el desarrollo de los Programas Educativos.	\$ 69,215,370	\$ 169,179,261	\$ 30,864,532	\$ 138,314,728
PB3073	Gestión y asignación de recursos para el desarrollo de salud, seguridad y desarrollo integral del estudiante.	\$ 10,325,501	\$ 9,359,480	\$ 388,856	\$ 8,970,624
PC0845	Generación de productos de investigación científica y tecnológica	\$ 153,580,066	\$ 230,595,273	\$ 41,239,599	\$ 189,355,675
PC2852	Administración de Programas Educativos	\$ 775,926,231	\$ 809,272,623	\$ 185,688,327	\$ 623,584,296
PC2853	Formación y evaluación de la planta docente	\$ 953,960,177	\$ 957,870,165	\$ 229,893,924	\$ 727,976,241
QA0423	Proyecto de inversión Campus Celaya-Salvatierra, sede Salvatierra	\$ -	\$ 18,025,658	\$ -	\$ 18,025,658
QA0655	Proyecto de inversión Campus Irapuato-Salamanca, sede Irapuato	\$ -	\$ 10,369,398	\$ -	\$ 10,369,398
Total Presupuesto de Egresos		\$ 4,017,403,857	\$ 4,301,576,978	\$ 859,226,902	\$ 3,442,350,076

2.3.2. Adecuaciones al Apartado Único del Anexo de Ejecución 2023 al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero.

Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero

Avance al 31 de marzo 2023

Los recursos federales y estatales provenientes del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, han sido ejercidos en términos de la operación y necesidades institucionales; es decir, se cubrieron conceptos derivados de los compromisos contractuales contraídos con las asociaciones sindicales que se encuentran formalizadas en los contratos colectivos de trabajo, gastos en materia de pensiones y jubilaciones, así como otros conceptos que, de manera explícita, no están considerados en el Anexo referido, que se encuadran todos ellos en el rubro de Servicios Personales; obligaciones todas, de estricto cumplimiento para nuestra Casa de Estudios.

A continuación, se presenta el cuadro analítico del ejercicio de los recursos de subsidio federal desglosado por capítulo del gasto al 31 de marzo.

Capítulo de Gasto	Aprobado	Modificado al 31/01/2023	Modificado al 31/03/2022	Ejercido al 31/03/2022	Rendimientos financieros recaudados y estimación
Subsidio Federal Ordinario	\$ 2,109,690,286	\$ 2,096,134,147	\$ 2,096,134,147	\$ 486,760,678	\$ 7,850,000
Servicios Personales	\$ 1,986,779,236	\$ 1,976,723,097	\$ 1,976,723,097	\$ 456,636,784	\$ -
Gasto de Operación	\$ 122,911,050	\$ 119,411,050	\$ 119,411,050	\$ 30,123,894	\$ 7,850,000
Total de Subsidio Federal Ordinario	\$ 2,109,690,286	\$ 2,096,134,147	\$ 2,096,134,147	\$ 486,760,678	\$ 7,850,000

En cuanto a los recursos estatales autorizados por el Gobierno del Estado de Guanajuato, en apego al Convenio de Apoyo Financiero, se presenta el cuadro analítico por capítulo de gasto. Importante mencionar que para este ejercicio el total del recurso destinado por el Estado proviene de participaciones.

Capítulo de Gasto	Aprobado	Modificado al 31/01/2023	Ampliaciones/ disminuciones	Modificado al 31/03/2023	Ejercido al 31/03/2023	Rendimientos financieros recaudados y estimación
Subsidio Estatal Ordinario	\$ 1,188,672,807	\$ 1,188,672,807	\$ -	\$ 1,188,672,807	\$ 283,411,428	\$ 3,600,000
Servicios Personales	\$ 1,082,501,305	\$ 1,082,501,305	\$ -	\$ 1,082,501,305	\$ 265,232,486	\$ -
Gasto de Operación	\$ 106,171,502	\$ 106,171,502	\$ -	\$ 106,171,502	\$ 18,178,942	\$ 3,600,000
Total Subsidio Estatal Ordinario	\$ 1,188,672,807	\$ 1,188,672,807	\$ -	\$ 1,188,672,807	\$ 283,411,428	\$ 3,600,000

A continuación, presentamos el cuadro de la distribución del Anexo del Convenio de Apoyo Financiero suscrito para el ejercicio 2023 entre la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y la Universidad, así como el cuadro de avance en la redistribución de los recursos autorizados, realizada en términos de la operación de nuestra Casa de Estudios:

Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR LA SEP Y EL EJECUTIVO ESTATAL			
Universidad de Guanajuato			
Anexo 2023			
IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,280,646,884	752,792,486	2,033,439,370
* Sueldos	645,018,152	378,757,336	1,023,775,488
* Sueldos peso a peso	1,216,138	1,216,138	2,432,276
* Prestaciones ligadas	559,619,822	328,611,082	888,230,904
*Prestaciones ligadas peso a peso	542,814	542,814	1,085,628
*Prestaciones no ligadas	74,091,931	43,507,089	117,599,020
*Prestaciones no ligadas peso a peso	158,027	158,027	316,054
Estímulos al personal Docente	79,809,991	46,864,758	126,674,749
Gasto de operación	666,591,063	391,425,039	1,058,016,102
Gasto de operación peso a peso	69,086,209	69,086,209	138,172,418
SUMA	2,096,134,147	1,260,168,492	3,356,302,639
(+) Estatal Adicional	-	-	71,495,685
TOTAL 2023	2,096,134,147	1,188,672,807	3,284,806,954

REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL SUBSIDIO ORDINARIO 2023			
Universidad de Guanajuato			
Anexo 2023 Modificado			
IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,852,658,215	1,039,814,352	2,892,472,567
* Sueldos	690,443,623	501,949,570	1,192,393,192
* Sueldos peso a peso	2,610,244	0	2,610,244
* Prestaciones ligadas	878,940,155	364,719,127	1,243,659,283
*Prestaciones ligadas peso a peso	3,793,273	0	3,793,273
*Prestaciones no ligadas	276,744,288	173,145,655	449,889,943
*Prestaciones no ligadas peso a peso	126,632	0	126,632
Estímulos al personal Docente	124,064,882	42,686,954	166,751,836
Gasto de operación	119,411,050	106,171,502	225,582,551
Gasto de operación peso a peso	-	-	0
SUMA	2,096,134,147	1,188,672,807	3,284,806,954
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2023	2,096,134,147	1,188,672,807	3,284,806,954

Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



En atención a la Cláusula NOVENA del Anexo de Ejecución para el ejercicio 2023 dentro del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero 2016 que establece: "Para el cumplimiento del presente instrumento la Universidad realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se estableció el "PLAN DE AHORRO INSTITUCIONAL PARA EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2023" que contempla los rubros en los cuales se considera que se pueden tener ahorros durante el ejercicio 2023 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Plan de Ahorro Institucional 2023		
Partida Presupuestal	Descripción	Importe de ahorro esperado
2111	Materiales y útiles de oficina	917,680.89
2112	Equipos menores de oficina	27,373.65
2171	Materiales y útiles de enseñanza	70,702.39
2231	Utensilios servicio de alimentación	12,782.87
2431	Materiales de construcción de cal y yeso	10,400.00
2591	Otros productos químicos	44,967.80
2721	Prendas de seguridad	53,415.56
2741	Productos textiles	19,960.00
2951	Refacciones equipo de laboratorio	17,792.67
3121	Servicio de gas	29,749.47
3171	Servicios de acceso de internet	517,800.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	2,729,384.80
3363	Servicios de fotocopiado	141,045.73
3411	Servicios financieros y bancarios	250,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	138,805.68
3531	Mantto equip cómputo	78,597.55
3721	Pasaje terrestre nacio	27,366.76
3921	Otros impuestos y derechos	72,535.77
Importe total		5,160,361.58

A continuación se presenta el avance en el ejercicio de las partidas mencionadas, a marzo 2023:

Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



Plan de Ahorro Institucional 2023						
Partida Presupuestal	Descripción	Importe de ahorro esperado	Presupuesto autorizado (A)	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (B)	Presupuesto autorizado menos ejercido A-B
2111	Materiales y útiles de oficina	917,680.89	9,176,808.93	5,427,385.81	1,545,597.61	7,631,211.32
2112	Equipos menores de oficina	27,373.65	273,736.45	191,223.45	27,256.71	246,479.74
2171	Materiales y útiles de enseñanza	70,702.39	707,023.86	580,948.73	132,951.28	574,072.58
2231	Utensilios servicio de alimentación	12,782.87	127,828.66	120,645.04	22,989.63	104,839.03
2431	Materiales de construcción de cal y yeso	10,400.00	104,000.00	105,363.71	13,592.23	90,407.77
2591	Otros productos químicos	44,967.80	449,678.00	303,071.20	23,593.33	426,084.67
2721	Prendas de seguridad	53,415.56	534,155.59	297,600.47	14,541.13	519,614.46
2741	Productos textiles	19,960.00	199,600.00	212,957.91	36,908.72	162,691.28
2951	Refacciones equipo de laboratorio	17,792.67	177,926.74	105,124.71	7,988.67	169,938.07
3121	Servicio de gas	29,749.47	297,494.65	292,644.65	4,498.49	292,996.16
3171	Servicios de acceso de internet	517,800.00	5,178,000.00	5,041,000.00	485,043.60	4,692,956.40
3271	Arrendamiento de activos intangibles	2,729,384.80	27,293,848.00	27,661,160.07	4,907,400.07	22,386,447.93
3363	Servicios de fotocopiado	141,045.73	1,410,457.34	1,285,079.52	123,030.55	1,287,426.79
3411	Servicios financieros y bancarios	250,000.00	2,500,000.00	2,486,161.00	726,653.30	1,773,346.70
3451	Seguro de bienes patrimoniales	138,805.68	1,388,056.82	1,390,815.54	10,777.42	1,377,279.40
3531	Mantto equip cómputo	78,597.55	785,975.48	636,727.78	71,200.43	714,775.05
3721	Pasaje terrestre	27,366.76	273,667.64	262,518.93	29,261.14	244,406.50
3921	Otros impuestos y derechos	72,535.77	725,357.66	488,235.63	74,109.93	651,247.73
Importe total		5,160,361.58	51,603,615.82	46,888,664.15	8,257,394.24	43,346,221.58

Es importante mencionar que los ahorros esperados en estas partidas presupuestales podrán ser destinados a cubrir otras necesidades de igual importancia y relevancia para la operación institucional.

2.4. Servicios Personales

El Presupuesto de Egresos para el año 2023 incluye las previsiones por los siguientes conceptos:

- a) Servicios personales que incluye salarios y prestaciones ligadas al mismo, considerando la estimación del posible incremento salarial resultado de las negociaciones con las Asociaciones Sindicales previstas para los tres primeros meses del año, cuyo resultado se aplica retroactivamente al primer día del año;
- b) Previsión para finiquitos laborales, así como, pago de laudos (que incluye, entre otros conceptos, salarios caídos y subsistencias, correspondientes al ejercicio actual y anteriores) o cualquier otra resolución producto de conflictos que pudieran surgir entre la institución y sus trabajadores;
- c) Estimación para el Estímulo al desempeño del personal docente;
- d) Pago de prestaciones ligadas al salario, como aguinaldo, prima vacacional, prima de antigüedad y estímulos, así como de prestaciones no ligadas según lo pactado en Contratos Colectivo de Trabajo;
- e) Aportaciones a los Fondos de Previsión Social de las Asociaciones Sindicales conforme a lo pactado en los Contratos Colectivos de Trabajo y sus convenios adicionales celebrados en los términos de la cláusula II de ambos Instrumentos;
- f) Gasto por servicios médicos ofrecidos a través de la Red Médica;
- g) Complemento de pensión y fortalecimiento del fondo de pensiones y jubilaciones;
- h) Contratos de servicios personales u honorarios, entre otros de menor relevancia.

La plantilla de personal por tabulador calculada sobre la base de tiempo completo (40 hrs) es como sigue:

Función	Número de plazas s/40 hrs
Académico de Carrera	1,566.00
Académicos Tiempo Parcial (base 40 Hrs)	709.19
Técnico Académico	580.85
Orquesta Sinfónica	113.75
Administrativo de Confianza	198.75
Administrativo de Servicios	881.00
Administrativo de Oficina	539.60
Directivo de Confianza	167.00
Mando Superior	230.50
Mandos Medios	629.00
No clasificado	16.00
Sumas	5,631.64

Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



Tratándose de la plantilla de personas contratadas por prestación de servicios personales u honorarios, de igual forma asimiladas al tabulador de base es:

Función	Número de plazas s/40 hrs
Académico de Carrera	0.00
Académicos Tiempo Parcial (base 40 Hrs)	589.50
Técnico Académico	60.50
Orquesta Sinfónica	15.00
Administrativo de Confianza	390.00
Administrativo de Servicios	356.00
Administrativo de Oficina	124.00
Directivo de Confianza	3.00
Mando Superior	14.00
Mandos Medios	528.00
No clasificado	4.00
Sumas	2,084.00

Finalmente, otro componente relevante de los servicios personales son las prestaciones pactadas en los Contratos Colectivos de Trabajo, las cuales son clasificadas en ligadas o no ligadas al salario, a saber:

Prestaciones Ligadas

Concepto	Cláusula
Aguinaldo: 40 días anual	IX-3 ASPAAUG; X-2 ASTAUG
Prima de antigüedad, según modelo	IX-38 ASPAAUG; XXXII-34 ASTAUG
Prima vacacional: 24 días anual	XVII ASPAAUG; XVIII ASTAUG
Seguridad social RMU 18.375%	IX-27 ASPAAUG; X-4 ASTAUG
Vivienda 5%	IX-27 y XXVII-4 ASPAAUG; X-4 y XXXII-3 ASTAUG
S.A.R. 2%	IX-27 y XXVII-4 ASPAAUG; X-4 y XXXII-3 ASTAUG
Ajuste de calendario: 5 días anual	IX-6 ASPAAUG
Ajuste de Calendario 2%	X-19 ASTAUG
Prestación Adicional 3%	IX-5 ASPAAUG
Superación Académica y Bibliografía 13%	IX-14 ASPAAUG
Prestación Adicional 8%	X-16 ASTAUG
Apoyo Familiar 9.1%	X-21 ASTAUG
Ayuda para Bibliografía PTP 3%	IX-42 ASPAAUG
Plan Permanencia	Ley del ISSEG 2002
Fondo Ahorro	Convenio 1o de Marzo 2005

Prestaciones No Ligadas

Concepto	Cláusula
Despensa	IX-17 ASPAAUG; X-14 ASTAUG
Enseres	X-20 ASTAUG
Guardería	IX-23 ASPAAUG
Apoyo para educación especial	IX-21 ASPAAUG; XXXII-12 ASTAUG
Ayuda para publicaciones	IX-13 ASPAAUG
Apoyo para artículos ópticos del personal y familiares	IX-18 ASPAAUG; XXXII-10 ASTAUG
Apoyo para prótesis dentales y gastos de consultorios dentales	IX-19, XXVII-32 ASPAAUG; XXXII-10 ASTAUG
Apoyo para aparatos y zapatos ortopédicos, aparatos auditivos	IX-20 y IX-47 ASPAAUG; XXXII-10 ASTAUG
Ayuda para matrimonio	IX-22 ASPAAUG; XXXII-22 ASTAUG
Ayuda por nacimiento	XXIII-7 ASPAAUG; XIV-7 ASTAUG
Día de Reyes	XXVII-19 ASPAAUG; XXXII-28 ASTAUG
Apoyo para servicios migratorios	Acuerdo Rectoral del 27 de febrero de 2007
Gastos de titulación, impresión, encuadernación o digitalización de tesis	IX-44 ASPAAUG
Apoyo económico para los trabajadores administrativos, estímulo anual	IX-4 ASPAAUG
Día de la madre y del padre	XXVII-14 ASPAAUG; XXXII-19 ASTAUG
Bono navideño	IX-50 ASPAAUG
Gastos escolares, becas y apoyo educativo	IX-49 ASPAAUG; X-17 ASTAUG
Ayuda para transporte y gastos de transportación	XXVII-33 ASPAAUG
Estímulo por nivel de grado académico	IX-43 ASPAAUG
Pago de marcha	IX-37 ASPAAUG; XXXII-6 y 7 ASTAUG
Apoyo Económico A.S.T.A.U.G.	X-6, XXXII numerales 1, 16, 18, 20, 30 Y 33, XXXIII y Convenios del 7 de marzo 2008 y 27 de febrero 2020 ASTAUG
Apoyo Económico A.S.P.A.A.U.G.	IX-8 y 12, XXVII numerales 2, 11, 13, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 ASPAAUG
Estímulos por antigüedad y permanencia	IX-48 ASPAAUG; XXXII-20 ASTAUG
Primas de separación, indemnizaciones, seguros de vida y gastos funerarios	IX-36 y IX-39 y 40 ASPAAUG; XXXII-13 ASTAUG
Apoyo para reparación de instrumentos musicales, útiles e instrumentos de trabajo (Ropa de trabajo)	XXVII-6 ASPAAUG; XXXII-5 ASTAUG
Vales de despensa	Convenio del 27 de febrero 2018 con ASTAUG

Concepto	Cláusula
Gasto Red Médica Universitaria	
Gratificación	Condiciones Generales de Trabajo para Trabajadores de Confianza
Asignación por responsabilidad de puesto	Condiciones Generales de Trabajo para Trabajadores de Confianza
Canasta Navideña	Condiciones Generales de Trabajo para Trabajadores de Confianza
Sueldo Nombramiento (Transitorio), estímulo y compensaciones	Acuerdos Rectorales del 29 de septiembre de 2015 y del 24 de abril de 2017
Retribución Coordinador Programa Educativo	Acuerdo Rectoral del 10 de Agosto de 2009
Costo de Oportunidad Art. 43	Art. 43 del Reglamento de Personal Académico
Aplicación de exámenes	IX-45 y IX-46 ASPAAUG
Aportaciones a Fondo de Previsión Social según Contrato Colectivo de Trabajo A.S.P.A.A.U.G.	IX-8 y 12, XXVII numerales 2, 11, 13, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 ASPAAUG
Aportaciones a Fondo de Previsión Social según Contrato Colectivo de Trabajo A.S.T.A.U.G.	XXXII numerales 1, 16, 18, 20, 30, 33, 34, 35 y 36 XXXIII y Convenio del 7 de marzo 2008 ASTAUG
Trabajo extraordinario, guardias y prima dominical	XII y XIV ASPAAUG; XIV-7 y XVI ASTAUG

2.5. Comentarios Finales

Los recursos administrados de fondos federales, estatales y propios de la Universidad contribuyen a la viabilidad financiera de nuestra Casa de Estudios para dar cumplimiento a nuestras funciones sustantivas, siendo estas la docencia, investigación y extensión, creando valor público hacia nuestra sociedad en sus diversos sectores de la economía, a través de profesionistas de calidad y con vocación de servicio.

Resulta necesario someter a consideración de este Órgano Colegiado, como autoridad máxima de la Institución, las modificaciones, transferencias y ejercicio de los recursos presentados.



3. Anexos.

ANEXOS

Se incluyen los anexos requeridos por los Órganos de Control para el seguimiento presupuestal, a saber:

<u>Anexo</u>	<u>Concepto</u>
3.1	Plantilla de Personal.
3.2	Tabulador de Sueldos.
3.3	Presupuesto de Ingresos por Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI).
3.4	Presupuesto de Ingresos por Fuente de Financiamiento (CFF).
3.5	Presupuesto de Egresos por Clasificador por Objeto del Gasto (COG).
3.6	Presupuesto de Egresos por categoría Programática. (CP).
3.7	Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (CE).
3.8	Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional (CF).
3.9	Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa (CA).

3.1 Plantilla de Personal

Tabla dor	Clave del Puesto	Nombre del Puesto	No. Plazas por Puesto	Función	Costo Mensual por Puesto				
					Sueldo	Gratificación	Asignación por Responsabilidad de Puesto	Otras Percepciones	Total Mensual
1	AI, BI	Profesor Titular C	33.00	Docente	56,035.73	0.00	0.00	10,177.71	66,213.44
1	AH, BH	Profesor Titular B	96.00	Docente	39,677.99	0.00	0.00	7,560.48	47,238.47
1	AG, BG	Profesor Titular A	367.25	Docente	33,065.04	0.00	0.00	6,502.41	39,567.45
1	AF, BF	Profesor Asociado C	464.50	Docente	28,658.80	0.00	0.00	5,797.40	34,456.20
1	AE, BE	Profesor Asociado B	228.50	Docente	24,252.49	0.00	0.00	5,092.39	29,344.88
1	AD, BD	Profesor Asociado A	177.25	Docente	20,944.79	0.00	0.00	4,563.16	25,507.95
1	AC, BC	Profesor Asistente C	108.75	Docente	18,766.19	0.00	0.00	4,214.59	22,980.78
1	AB, BB	Profesor Asistente B	63.75	Docente	17,431.45	0.00	0.00	4,001.03	21,432.48
1	AA, BA	Profesor Asistente A	24.00	Docente	16,624.46	0.00	0.00	3,871.91	20,496.37
1	AN, BN	Profesor AA	3.00	Docente	12,439.17	0.00	0.00	3,202.27	15,641.44
2	AX	Profesor Tiempo Parcial Y	336.78	Docente	17,262.51	0.00	0.00	1,035.76	18,298.27
2	AY	Profesor Tiempo Parcial X	372.41	Docente	19,513.47	0.00	0.00	1,170.80	20,684.27
3	DZ	Concertino	1.00	No Docente	33,660.27	0.00	0.00	6,597.65	40,257.92
3	DU	Concertino	0.00	No Docente	30,600.24	0.00	0.00	6,108.04	36,708.28
3	DX	Asistente de Concertino	1.00	No Docente	21,808.80	0.00	0.00	4,701.40	26,510.20
3	DN	Asistente de Concertino	3.00	No Docente	19,826.19	0.00	0.00	4,384.19	24,210.38
3	DE, DP	Principal de Sección	18.00	No Docente	18,894.35	0.00	0.00	4,235.10	23,129.45
3	DW	Principal de Sección	13.00	No Docente	20,783.78	0.00	0.00	4,537.40	25,321.18
3	DV	Coopincipal de Sección	9.00	No Docente	19,534.24	0.00	0.00	4,337.48	23,871.72
3	DD	Coopincipal de Sección	5.00	No Docente	17,758.40	0.00	0.00	4,053.34	21,811.74
3	DI	Fila	38.00	No Docente	16,603.96	0.00	0.00	3,868.63	20,472.59
3	DA, DB, DC	Fila	25.75	No Docente	18,264.37	0.00	0.00	4,134.30	22,398.67
4	EJ	Técnico Académico Profesional D	24.50	No Docente	24,303.85	0.00	0.00	5,100.62	29,404.47
4	EF	Técnico Académico Profesional C	171.40	No Docente	20,423.41	0.00	0.00	4,479.74	24,903.15
4	CL, CM, CN, CO	Técnico Académico Profesional B	66.83	No Docente	16,865.58	0.00	0.00	3,910.50	20,776.08
4	CJ, CK, JC	Técnico Académico Profesional A	66.58	No Docente	15,284.36	0.00	0.00	3,657.50	18,941.86
4	CH, CI, DK, DM, EE, JA	Técnico Académico C	105.08	No Docente	12,649.19	0.00	0.00	3,235.87	15,885.06
4	JB	Entrenador B	1.00	No Docente	11,862.73	0.00	0.00	3,110.08	14,972.76
4	CG, DL, ED	Técnico Académico B	49.60	No Docente	10,540.94	0.00	0.00	2,898.55	13,439.49
4	DJ, DQ	Técnico Académico A	31.83	No Docente	9,970.43	0.00	0.00	2,807.27	12,777.70
4	CC, EC	Auxiliar Técnico Académico C	28.85	No Docente	9,280.01	0.00	0.00	2,696.80	11,976.81
4	CB, DH, DS	Auxiliar Técnico Académico B	30.33	No Docente	8,432.59	0.00	0.00	2,561.22	10,993.81
4	DF, DG, DO	Auxiliar Técnico Académico A	4.88	No Docente	7,905.67	0.00	0.00	2,476.91	10,382.58
6	IK, IL	Operador de Vehículos	86.00	Servicios	9,645.78	0.00	0.00	2,232.35	11,878.13
6	IV	Técnico Especializado	62.00	Servicios	9,466.49	0.00	0.00	2,198.10	11,664.59
6	IU	Tipográfico B	3.00	Servicios	8,692.01	0.00	0.00	2,050.17	10,742.18
6	IN, IO, IP	Oficial de Servicios C	64.00	Servicios	8,605.91	0.00	0.00	2,033.73	10,639.64
6	IM, IR	Oficial de Servicios B	124.00	Servicios	7,797.34	0.00	0.00	1,879.30	9,676.64
6	II, IJ	Oficial de Servicios A	22.00	Servicios	7,277.80	0.00	0.00	1,780.06	9,057.86
6	IF, IH	Asistente de Difusión Cultural	3.00	Servicios	7,037.24	0.00	0.00	1,734.11	8,771.35
6	IC	Vigilante	198.00	Servicios	6,519.69	0.00	0.00	1,635.26	8,154.95
6	ID	Mensajero	2.00	Servicios	6,519.69	0.00	0.00	1,635.26	8,154.95
6	IE	Conserje	12.00	Servicios	6,972.79	0.00	0.00	1,721.80	8,694.59
6	IA, IB	Auxiliar de Servicios	305.00	Servicios	6,411.25	0.00	0.00	1,614.55	8,025.80
6	HQ	Asistente de Biblioteca C	75.00	Administrativo	9,561.20	0.00	0.00	2,216.19	11,777.39
6	HK	Asistente de Biblioteca B	61.00	Administrativo	8,692.01	0.00	0.00	2,050.17	10,742.18
6	HR	Asistente Ejecutivo	143.50	Administrativo	8,692.01	0.00	0.00	2,050.17	10,742.18
6	HM	Secretaria Ejecutiva	62.25	Administrativo	7,875.25	0.00	0.00	1,894.18	9,769.43
6	HN	Encargado de Ventanilla	38.00	Administrativo	7,875.25	0.00	0.00	1,894.18	9,769.43
6	HL	Almacenista	5.00	Administrativo	7,875.25	0.00	0.00	1,894.18	9,769.43
6	HH, HP	Asistente Administrativo	71.50	Administrativo	7,539.69	0.00	0.00	1,830.08	9,369.77
6	HG, HJ	Asistente de Biblioteca A	5.00	Administrativo	7,205.70	0.00	0.00	1,766.29	8,971.99
6	HB, HF, HI	Secretaria	21.35	Administrativo	7,037.24	0.00	0.00	1,734.11	8,771.35
6	HA, HD	Auxiliar Administrativo	55.00	Administrativo	6,903.73	0.00	0.00	1,708.61	8,612.34
6	HC	Auxiliar de Almacén	2.00	Administrativo	6,519.69	0.00	0.00	1,635.26	8,154.95
7	GJ	Encargado Administrativo D	62.50	Administrativo Confianza	10,494.40	0.00	0.00	2,394.43	12,888.83
7	GO	Encargado Administrativo C	22.75	Administrativo Confianza	9,994.08	0.00	0.00	2,298.87	12,292.95
7	GA	Operador de Vehículos Confianza	13.00	Administrativo Confianza	9,994.08	1,615.15	2,999.58	2,298.87	16,907.68
7	GI	Encargado Administrativo B	17.00	Administrativo Confianza	9,408.82	0.00	0.00	2,187.09	11,595.91
7	GH	Encargado Administrativo A	5.00	Administrativo Confianza	8,823.26	0.00	0.00	2,075.25	10,898.51
7	GF	Asistente Administrativo C	13.00	Administrativo Confianza	8,823.26	0.00	0.00	2,075.25	10,898.51
7	GG	Secretario no Categorizado	2.00	Administrativo Confianza	8,823.26	0.00	0.00	2,075.25	10,898.51
7	GE	Secretaria E Ejecutiva	4.00	Administrativo Confianza	8,557.05	0.00	0.00	2,024.39	10,581.44
7	GC	Secretaria B Taquimecanógrafa	1.00	Administrativo Confianza	8,171.06	0.00	0.00	1,950.67	10,121.73
7	GD	Asistente Administrativo B	14.25	Administrativo Confianza	8,171.06	0.00	0.00	1,950.67	10,121.73
7	GB	Asistente Administrativo A	40.25	Administrativo Confianza	7,758.59	0.00	0.00	1,871.89	9,630.48
7	JD	Asistente Administrativo AAA	2.00	Administrativo Confianza	5,142.07	0.00	0.00	1,372.14	6,514.21
7	JE	Asistente Administrativo AA	2.00	Administrativo Confianza	6,221.39	0.00	0.00	1,578.29	7,799.68

Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



Tabla dor	Clave del Puesto	Nombre del Puesto	No. Plazas por Puesto	Función	Costo Mensual por Puesto				
					Sueldo	Gratificación	Asignación por Responsabilidad de Puesto	Otras Percepciones	Total Mensual
8	KB	Rector General	3.00	Directivo	78,686.95	30,577.03	56,785.92	13,801.91	179,851.81
8	KC	Secretario General	6.00	Directivo	74,709.92	25,869.69	48,043.71	13,165.59	161,788.91
8	KD	Secretario de Gestión y Desarrollo	2.00	Directivo	65,941.06	23,852.28	44,297.07	11,762.57	145,852.98
8	NL	Secretario Académico	1.00	Directivo	65,941.05	23,852.28	44,297.07	11,762.57	145,852.97
8	MB	Rector de Campus C	1.00	Directivo	59,566.75	21,473.80	39,879.92	10,742.68	131,663.15
8	MC	Rector de Campus B	4.00	Directivo	57,348.12	20,674.00	38,394.55	10,387.70	126,804.37
8	MD	Rector de Campus A	3.00	Directivo	52,251.36	18,836.63	34,982.29	9,572.22	115,642.50
8	MM	Director del Colegio de Nivel Medio Superior B	2.00	Directivo	52,251.36	18,836.63	34,982.29	9,572.22	115,642.50
8	KO	Director Administrativo D	2.00	Directivo	52,251.36	17,979.46	33,390.42	9,572.22	113,193.46
8	FL	Rector	1.00	Directivo	48,544.19	0.00	0.00	8,979.07	57,523.26
8	KP	Director Académico D	1.00	Directivo	47,806.86	11,629.13	21,596.97	8,861.10	89,894.06
8	MG	Director de División C	1.00	Directivo	45,648.49	16,456.27	30,561.67	8,515.75	101,182.18
8	KE	Director Administrativo C	26.00	Directivo	45,338.09	15,853.94	29,443.01	8,466.09	99,101.13
8	MH	Director de División B	5.00	Directivo	38,937.91	14,037.11	26,068.94	7,442.07	86,486.03
8	KF	Director Administrativo B	8.00	Directivo	37,636.25	13,903.75	25,821.26	7,233.80	84,595.06
8	MI	Director de División A	12.00	Directivo	35,292.64	12,723.01	23,628.44	6,858.82	78,502.91
8	KS	Director Académico A	1.00	Directivo	33,488.43	9,367.90	17,397.53	6,570.15	66,824.01
8	KG	Director Administrativo A	7.00	Directivo	33,023.88	13,395.96	24,878.21	6,495.82	77,793.87
8	NE	Secretario Particular de Campus C	1.00	Directivo	29,019.48	10,461.53	19,428.56	5,855.11	64,764.68
8	LB	Secretario Administrativo D	1.00	Directivo	27,126.91	7,106.68	13,198.12	5,552.31	52,984.02
8	KT	Director Académico B N.M.S.	12.00	Directivo	27,126.91	7,106.68	13,198.12	5,552.31	52,984.02
8	MP	Director de Departamento Académico C	5.00	Directivo	24,771.15	8,929.99	16,584.29	5,175.38	55,460.81
8	KU	Director Académico A N.M.S.	13.00	Directivo	22,956.13	6,783.66	12,598.22	4,884.98	47,222.99
8	MT	Director de Departamento Académico B	8.00	Directivo	22,120.06	7,974.27	14,809.37	4,751.21	49,654.91
8	MU	Director de Departamento Académico A	41.00	Directivo	20,463.14	7,376.95	13,700.04	4,486.10	46,026.23
8	NK	Secretario Particular del Colegio del Nivel Medio Superior A	1.00	Mando Superior	19,337.24	4,393.23	8,158.84	4,305.96	36,195.27
8	NG	Secretario Particular de Campus B	3.00	Mando Superior	23,793.55	8,577.56	15,929.77	5,018.97	53,319.85
8	KL	Secretario Particular C	2.00	Mando Superior	45,338.09	15,853.94	29,443.01	8,466.09	99,101.13
8	KK	Secretario Particular B	4.00	Mando Superior	37,636.25	13,033.65	24,205.37	7,233.80	82,109.07
8	MY	Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior B	1.00	Mando Superior	29,990.46	10,811.56	20,078.63	6,010.47	66,891.12
8	MR	Secretario Académico de División C	1.00	Mando Superior	25,351.08	9,139.06	16,972.53	5,268.17	56,730.84
8	MV	Secretario Académico de División B	5.00	Mando Superior	22,865.67	8,243.09	15,308.56	4,870.51	51,287.83
8	MX	Secretario Académico de División A	9.00	Mando Superior	20,769.63	7,487.46	13,905.28	4,535.14	46,697.51
8	MK	Secretario Académico de Campus C	1.00	Mando Superior	49,873.65	17,979.46	33,390.42	9,191.78	110,435.31
8	MN	Secretario Académico de Campus B	4.00	Mando Superior	46,559.79	16,784.80	31,171.78	8,661.56	103,177.93
8	MS	Secretario Académico de Campus A	2.00	Mando Superior	38,358.02	13,828.06	25,680.65	7,349.28	85,216.01
8	KZ	Secretario Académico B N.M.S.	5.00	Mando Superior	21,092.30	5,814.57	10,798.48	4,586.77	42,292.12
8	LA	Secretario Académico A N.M.S.	11.00	Mando Superior	17,961.49	5,168.50	9,598.65	4,085.83	36,814.47
8	KM	Jefe de Departamento D	47.00	Mando Superior	29,584.57	10,207.79	18,957.34	5,945.53	64,695.23
8	FM	Jefe de Departamento C	47.50	Mando Superior	25,503.96	8,269.59	15,357.82	5,292.63	54,424.00
8	FB	Jefe de Departamento B	38.00	Mando Superior	21,446.99	7,623.55	14,158.01	4,643.52	47,872.07
8	FA	Jefe de Departamento A	35.00	Mando Superior	21,014.48	7,106.68	13,198.12	4,574.31	45,893.59
8	FC	Coordinador General Administrativo	5.00	Mando Superior	30,365.00	9,791.65	18,184.49	6,070.40	64,411.54
8	LI	Coordinador Administrativo B N.M.S.	3.00	Mando Superior	17,053.91	4,522.43	8,398.82	3,940.63	33,915.79
8	LJ	Coordinador Administrativo A N.M.S.	6.00	Mando Superior	15,507.89	4,199.40	7,798.88	3,693.27	31,199.44
8	EG	Coordinador Académico Administrativo C	4.00	Mando Medio	25,503.96	0.00	0.00	5,292.63	30,796.59
8	EH	Coordinador Académico Administrativo B	8.00	Mando Medio	21,446.99	0.00	0.00	4,643.52	26,090.51
8	KN	Coordinador D	62.00	Mando Medio	20,497.44	6,460.63	11,998.34	4,491.59	43,448.00
8	GN	Coordinador C	103.25	Mando Medio	19,820.65	4,393.23	8,158.84	4,383.30	36,756.02
8	GM	Coordinador B	105.50	Mando Medio	16,912.08	3,553.36	6,599.09	3,917.93	30,982.46
8	GL	Coordinador A	134.50	Mando Medio	16,129.14	2,455.03	4,559.34	3,792.66	26,936.17
8	GK	Coordinador AA	106.75	Mando Medio	12,068.63	1,938.17	3,599.48	3,142.98	20,749.26
8	GP	Asistente de Coordinador	71.50	Administrativo Confianza	11,336.72	1,292.10	2,399.63	3,025.87	18,054.32
8	JF	Asistente de Coordinador A	19.50	Administrativo Confianza	9,636.20	1,098.30	2,039.71	2,753.80	15,528.01
8	JG	Asistente de Coordinador AA	14.00	Administrativo Confianza	8,502.54	969.10	1,799.73	2,572.41	13,843.78
8	KI	Asesor	2.00	No Clasificado	33,486.61	12,525.86	23,262.33	6,569.86	75,844.66
8	NA	Asesor de Campus D	1.00	No Clasificado	32,972.94	12,525.86	23,262.34	6,487.67	75,248.81
8	NB	Asesor de Campus C	2.00	No Clasificado	32,890.11	11,856.89	22,019.95	6,474.41	73,241.36
5	FZ, FX, IX, TB	Director Académico	5.00	No Clasificado	6,360.78	0.00	0.00	0.00	6,360.78
5	FJ	Director Académico (L)	2.00	No Clasificado	679.46	0.00	0.00	0.00	679.46
5	GW	Secretario Académico	2.00	No Clasificado	1,040.00	0.00	0.00	0.00	1,040.00
10	GZ	Secretario Académico/Administrativo	1.00	No Clasificado	1,040.00	0.00	0.00	0.00	1,040.00
11	OO	Jubilacion AC-40 S/P	1.00	No Clasificado	13,136.33	0.00	0.00	0.00	13,136.33

3.2 Tabulador de Sueldos

Académico de Carrera (Base 40 hrs)							
Clave	Puesto	Sueldo Nominal	Despensa	Prestación Adicional 3% u 8%	Sup. Acad. 7.5% y Bibliog.5.5%	Ayuda para Publicaciones	Total Tabular
AI / BI	Profesor Titular C	56,035.73	767.00	1,681.07	7,284.64	445.00	66,213.45
AH / BH	Profesor Titular B	39,677.99	767.00	1,190.34	5,158.14	445.00	47,238.47
AG / BG	Profesor Titular A	33,065.04	767.00	991.95	4,298.46	445.00	39,567.45
AF / BF	Profesor Asociado C	28,658.80	767.00	859.76	3,725.64	445.00	34,456.21
AE / BE	Profesor Asociado B	24,252.49	767.00	727.57	3,152.82	445.00	29,344.89
AD / BD	Profesor Asociado A	20,944.79	767.00	628.34	2,722.82	445.00	25,507.96
AC / BC	Profesor Asistente C	18,766.19	767.00	562.99	2,439.60	445.00	22,980.78
AB / BB	Profesor Asistente B	17,431.45	767.00	522.94	2,266.09	445.00	21,432.48
AA / BA	Profesor Asistente A	16,624.46	767.00	498.73	2,161.18	445.00	20,496.37
AN / BN	Profesor AA	12,439.17	767.00	373.18	1,617.09	445.00	15,641.44

Académicos Tiempo Parcial (Base 1 Hr)					
Clave	Puesto	Sueldo Nominal	Prestación Adicional 3%	Ayuda Material Bibliograf. 3%	Total Tabular
AX	Profesor Tiempo Parcial X	487.83	14.63	14.63	517.10
AY	Profesor Tiempo Parcial Y	431.56	12.95	12.95	457.45

Técnico Académico							
Clave	Puesto	Sueldo Nominal	Despensa	3% Prestación Adicional	Sup. Acad. 7.5% y Bibliog.5.5%	Ayuda para Publicaciones	Total Tabular
EJ	Técnico Académico Profesional D	24,303.85	767.00	729.12	3,159.50	445.00	29,404.47
EF	Técnico Académico Profesional C	20,423.41	767.00	612.70	2,655.04	445.00	24,903.16
CL, CM, CN, CO	Técnico Académico Profesional B	16,865.58	767.00	505.97	2,192.53	445.00	20,776.07
CJ, CK, JC	Técnico Académico Profesional A	15,284.36	767.00	458.53	1,986.97	445.00	18,941.86
CH, CI, DK, DM,	Técnico Académico C	12,649.19	767.00	379.48	1,644.39	445.00	15,885.06
JB	Entrenador B	11,862.73	767.00	355.88	1,542.15	445.00	14,972.77
CG, DL, ED	Técnico Académico B	10,540.94	767.00	316.23	1,370.32	445.00	13,439.49
DJ, DQ	Técnico Académico A	9,970.43	767.00	299.11	1,296.16	445.00	12,777.70
CC, EC	Auxiliar Técnico Académico C	9,280.01	767.00	278.40	1,206.40	445.00	11,976.81
CB, DH, DS, EB	Auxiliar Técnico Académico B	8,432.59	767.00	252.98	1,096.24	445.00	10,993.80
DF, DG, DO	Auxiliar Técnico Académico A	7,905.67	767.00	237.17	1,027.74	445.00	10,382.58

Orquesta Sinfónica							
Clave	Puesto	Sueldo Nominal	Despensa	3% Prestación Adicional	Sup. Acad. 7.5% y Bibliog.5.5%	Ayuda para Publicaciones	Total Tabular
DZ	Concertino	33,660.27	767.00	1,009.81	4,375.84	445.00	40,257.91
DU	Concertino	30,600.24	767.00	918.01	3,978.03	445.00	36,708.28
DX	Asistente de Concertino	21,808.80	767.00	654.26	2,835.14	445.00	26,510.21
DW	Principal de Sección	20,783.78	767.00	623.51	2,701.89	445.00	25,321.18
DN	Asistente de Concertino	19,826.19	767.00	594.79	2,577.40	445.00	24,210.38
DV	Coopincipal de Sección	19,534.24	767.00	586.03	2,539.45	445.00	23,871.72
DE, DP	Principal de Sección	18,894.35	767.00	566.83	2,456.27	445.00	23,129.45
DI	Fila	18,264.37	767.00	547.93	2,374.37	445.00	22,398.67
DD	Coopincipal de Sección	17,758.40	767.00	532.75	2,308.59	445.00	21,811.74
DA, DB, DC	Fila	16,603.96	767.00	498.12	2,158.51	445.00	20,472.59

Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



Administrativo de Servicios								
Clave	Puesto	Sueldo Nominal	Despensa	8% Prestación Adicional	Ajuste de Calendario 2%	Enseres	Apoyo Familiar 9.1%	Total Tabular
IK, IL	Operador de Vehículos	9,645.78	245.00	771.66	192.92	145.00	877.77	11,878.12
IV	Técnico Especializado	9,466.49	245.00	757.32	189.33	145.00	861.45	11,664.59
IU	Tipográfico B	8,692.01	245.00	695.36	173.84	145.00	790.97	10,742.18
IN, IO, IP	Oficial de Servicios C	8,605.91	245.00	688.47	172.12	145.00	783.14	10,639.64
IS, IT	Tipográfico A	7,903.36	245.00	632.27	158.07	145.00	719.21	9,802.90
IM, IR	Oficial de Servicios B	7,797.34	245.00	623.79	155.95	145.00	709.56	9,676.63
II, IJ	Oficial de Servicios A	7,277.80	245.00	582.22	145.56	145.00	662.28	9,057.86
IF, IH	Asistente de Difusión Cultural	7,037.24	245.00	562.98	140.74	145.00	640.39	8,771.35
IE	Conserje	6,972.79	245.00	557.82	139.46	145.00	634.52	8,694.59
IG	Corrector de Imprenta	6,903.73	245.00	552.30	138.07	145.00	628.24	8,612.34
ID	Mensajero	6,519.69	245.00	521.58	130.39	145.00	593.29	8,154.95
IC	Vigilante	6,519.69	245.00	521.58	130.39	145.00	593.29	8,154.95
IA, IB	Auxiliar de Servicios	6,411.25	245.00	512.90	128.23	145.00	583.42	8,025.80

Administrativo de Oficina								
Clave	Puesto	Sueldo Nominal	Despensa	8% Prestación Adicional	Ajuste de Calendario 2%	Enseres	Apoyo Familiar 9.1%	Total Tabular
HQ	Asistente de Biblioteca C	9,561.20	245.00	764.90	191.22	145.00	870.07	11,777.39
HK	Asistente de Biblioteca B	8,692.01	245.00	695.36	173.84	145.00	790.97	10,742.18
HR	Asistente Ejecutivo	8,692.01	245.00	695.36	173.84	145.00	790.97	10,742.18
HL	Almacenista	7,875.25	245.00	630.02	157.51	145.00	716.65	9,769.42
HN	Encargado de Ventanilla	7,875.25	245.00	630.02	157.51	145.00	716.65	9,769.42
HM	Secretaria Ejecutiva	7,875.25	245.00	630.02	157.51	145.00	716.65	9,769.42
HH, HP	Asistente Administrativo	7,539.69	245.00	603.18	150.79	145.00	686.11	9,369.77
HG, HJ	Asistente de Biblioteca A	7,205.70	245.00	576.46	144.11	145.00	655.72	8,971.99
HB, HF, HI	Secretaria	7,037.24	245.00	562.98	140.74	145.00	640.39	8,771.35
HE	Auxiliar de Ventanilla	6,972.79	245.00	557.82	139.46	145.00	634.52	8,694.59
HA, HD	Auxiliar Administrativo	6,903.73	245.00	552.30	138.07	145.00	628.24	8,612.34
HC	Auxiliar de Almacén	6,519.69	245.00	521.58	130.39	145.00	593.29	8,154.95

Administrativo de Confianza										
Clave	Puesto	Sueldo Nominal	Despensa	8% Prestación Adicional	Ajuste de Calendario 2%	Enseres	Apoyo Familiar 9.1%	Gratificación	Asignación por responsabilidad de puesto	Total Tabular
GJ	Encargado Administrativo D	10,494.40	245.00	839.55	209.89	145.00	954.99			12,888.83
GA	Operador de Vehículos Confianza	9,994.08	245.00	799.53	199.88	145.00	909.46	1,615.15	2,999.57	12,292.95
GO	Encargado Administrativo C	9,994.08	245.00	799.53	199.88	145.00	909.46			12,292.95
GI	Encargado Administrativo B	9,408.82	245.00	752.71	188.18	145.00	856.20			11,595.90
GF	Asistente Administrativo C	8,823.26	245.00	705.86	176.47	145.00	802.92			10,898.50
GH	Encargado Administrativo A	8,823.26	245.00	705.86	176.47	145.00	802.92			10,898.50
GG	Secretario no Categorizado	8,823.26	245.00	705.86	176.47	145.00	802.92			10,898.50
GE	Secretaria C Ejecutiva	8,557.05	245.00	684.56	171.14	145.00	778.69			10,581.45
GD	Asistente Administrativo B	8,171.06	245.00	653.68	163.42	145.00	743.57			10,121.73
GC	Secretaria B Taquimecanógrafa	8,171.06	245.00	653.68	163.42	145.00	743.57			10,121.73
GB	Asistente Administrativo A	7,758.59	245.00	620.69	155.17	145.00	706.03			9,630.48
JD	Asistente Administrativo AA	6,221.39	245.00	497.71	124.43	145.00	566.15			7,799.68
JE	Asistente Administrativo AAA	5,142.07	245.00	411.37	102.84	145.00	467.93			6,514.21

Mandos Medios									
Clave	Puesto	Sueldo Nominal	Despensa	3% Prestación Adicional	Sup. Acad. 7.5% y Bibliog. 5.5%	Ayuda para Publicaciones	Gratificación	Asignación por Responsabilidad de Puesto	Total Tabular
EG	Coordinador Académico	25,503.96	767.00	765.12	3,315.51	445.00	0.00	0.00	30,796.59
EH	Coordinador Académico	21,446.99	767.00	643.41	2,788.11	445.00	0.00	0.00	26,090.51
KN	Coordinador D	20,497.44	767.00	614.92	2,664.67	445.00	6,460.63	11,998.34	24,989.03
GN	Coordinador C	19,820.65	767.00	594.62	2,576.68	445.00	4,393.23	8,158.84	24,203.95
EI	Coordinador Académico	19,337.25	767.00	580.12	2,513.84	445.00	0.00	0.00	23,643.21
GM	Coordinador B	16,912.08	767.00	507.36	2,198.57	445.00	3,553.36	6,599.10	20,830.01
GL	Coordinador A	16,129.14	767.00	483.87	2,096.79	445.00	2,455.02	4,559.35	19,921.80
GK	Coordinador AA	12,068.63	767.00	362.06	1,568.92	445.00	1,938.17	3,599.47	15,211.61
GP	Asistente de Coordinador	11,336.72	767.00	340.10	1,473.77	445.00	1,292.10	2,399.63	14,362.60
JF	Asistente de Coordinador A	9,636.20	767.00	289.09	1,252.71	445.00	1,098.30	2,039.71	12,389.99
JG	Asistente de Coordinador AA	8,502.54	767.00	255.08	1,105.33	445.00	969.10	1,799.74	11,074.95

Universidad de Guanajuato
Segunda Modificación al Presupuesto 2023



Mando Superior									
Clave	Puesto	Sueldo Nominal	Despensa	3% Prestación Adicional	Sup. Acad. 7.5% y Bibliog. 5.5%	Ayuda para Publicaciones	Gratificación	Asignación por Responsabilidad de Puesto	Total Tabular
MJ	Secretario Académico de Campus D	51,786.71	767.00	1,553.60	6,732.27	445.00	18,669.09	34,671.17	61,284.58
MK	Secretario Académico de Campus C	49,873.65	767.00	1,496.21	6,483.57	445.00	17,979.45	33,390.43	59,065.43
MN	Secretario Académico de Campus B	46,559.79	767.00	1,396.79	6,052.77	445.00	16,784.80	31,171.78	55,221.36
KL	Secretario Particular C	45,338.09	767.00	1,360.14	5,893.95	445.00	15,853.94	29,443.02	53,804.18
MQ	Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior C	38,358.02	767.00	1,150.74	4,986.54	445.00	13,828.05	25,680.66	45,707.30
MS	Secretario Académico de Campus A	38,358.02	767.00	1,150.74	4,986.54	445.00	13,828.05	25,680.66	45,707.30
KK	Secretario Particular B	37,636.25	767.00	1,129.09	4,892.71	445.00	13,033.65	24,205.36	44,870.05
KJ	Secretario Particular A	33,486.61	767.00	1,004.60	4,353.26	445.00	12,525.86	23,262.33	40,056.47
KV	Secretario Académico D	31,297.62	767.00	938.93	4,068.69	445.00	7,752.75	14,397.97	37,517.24
FC	Coordinador General Administrativo	30,365.00	767.00	910.95	3,947.45	445.00	9,791.64	18,184.49	36,435.40
MO	Secretario Académico de División D	29,990.46	767.00	899.71	3,898.76	445.00	10,811.56	20,078.63	36,000.93
MY	Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior B	29,990.46	767.00	899.71	3,898.76	445.00	10,811.56	20,078.63	36,000.93
KM	Jefe de Departamento D	29,584.57	767.00	887.54	3,845.99	445.00	10,207.79	18,957.34	35,530.10
KW	Secretario Académico C	27,126.91	767.00	813.81	3,526.50	445.00	7,106.68	13,198.12	32,679.22
FM	Jefe de Departamento C	25,503.96	767.00	765.12	3,315.51	445.00	8,269.59	15,357.82	30,796.59
MR	Secretario Académico de División C	25,351.08	767.00	760.53	3,295.64	445.00	9,139.06	16,972.53	30,619.25
MZ	Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior A	25,351.08	767.00	760.53	3,295.64	445.00	9,139.06	16,972.53	30,619.25
KX	Secretario Académico B	22,956.13	767.00	688.68	2,984.30	445.00	6,783.66	12,598.22	27,841.11
MV	Secretario Académico de División B	22,865.67	767.00	685.97	2,972.54	445.00	8,243.07	15,308.56	27,736.18
KY	Secretario Académico A	22,086.21	767.00	662.59	2,871.21	445.00	6,460.63	11,998.34	26,832.00
FB	Jefe de Departamento B	21,446.99	767.00	643.41	2,788.11	445.00	7,623.55	14,158.01	26,090.51
KZ	Secretario Académico B N.M.S.	21,092.30	767.00	632.77	2,742.00	445.00	5,814.57	10,798.48	25,679.07
FA	Jefe de Departamento A	21,014.48	767.00	630.43	2,731.88	445.00	7,106.68	13,198.12	25,588.80
MX	Secretario Académico de División A	20,769.63	767.00	623.09	2,700.05	445.00	7,487.46	13,905.29	25,304.77
GQ	Srio. Académico (N.S.)	19,337.25	767.00	580.12	2,513.84	445.00	0.00	0.00	23,643.21
GR	Srio. Administrativo (N.S.)	19,337.25	767.00	580.12	2,513.84	445.00	0.00	0.00	23,643.21
LA	Secretario Académico A N.M.S.	17,961.49	767.00	538.84	2,334.99	445.00	5,168.50	9,598.64	22,047.33
LF	Secretario Administrativo B N.M.S.	17,053.91	767.00	511.62	2,217.01	445.00	4,522.44	8,398.82	20,994.54
LI	Coordinador Administrativo B	17,053.91	767.00	511.62	2,217.01	445.00	4,522.44	8,398.82	20,994.54
GS	Srio. Académico (N.M.S.)	16,499.60	767.00	494.99	2,144.95	445.00	0.00	0.00	20,351.54
GT	Srio. Administrativo (N.M.S.)	16,499.60	767.00	494.99	2,144.95	445.00	0.00	0.00	20,351.54
LG	Secretario Administrativo A N.M.S.	15,507.89	767.00	465.24	2,016.03	445.00	4,199.40	7,798.88	19,201.15
LJ	Coordinador Administrativo A	15,507.89	767.00	465.24	2,016.03	445.00	4,199.40	7,798.88	19,201.15

No Clasificado									
Clave	Puesto	Sueldo Nominal	Despensa	3% Prestación Adicional	Sup. Acad. 7.5% y Bibliog. 5.5%	Ayuda para Publicaciones	Gratificación	Asignación por Responsabilidad de Puesto	Total Tabular
KI	Asesor	33,486.61	767.00	1,004.60	4,353.26	445.00	12,525.86	23,262.33	40,056.47
NA	Asesor de Campus D	32,972.94	767.00	989.19	4,286.48	445.00	12,525.87	23,262.34	39,460.61
NB	Asesor de Campus C	32,890.11	767.00	986.70	4,275.71	445.00	11,856.89	22,019.94	39,364.53
ND	Asesor de Campus B	29,659.09	767.00	889.77	3,855.68	445.00	10,692.10	19,856.77	35,616.54
NF	Asesor de Campus A	26,345.23	767.00	790.36	3,424.88	445.00	9,497.45	17,638.13	31,772.47
FZ, FX, IX, TB	Director Académico	6,360.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,360.78
FJ	Director Académico (L)	679.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	679.46
GW	Secretario Académico	1,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,040.00
GZ	Secretario	1,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,040.00
OO	Jubilación AC-40 S/P	13,136.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,136.33

Segunda Modificación al Presupuesto 2023

Directivo de Confianza									
Clave	Puesto	Sueldo Nominal	Despensa	3% Prestación Adicional	Sup. Acad. 7.5% y Bibliog. 5.5%	Ayuda para Publicaciones	Gratificación	Asignación por Responsabilidad de Puesto	Total Tabular
KB	Rector General	78,686.95	767.00	2,360.61	10,229.30	445.00	30,577.03	56,785.92	92,488.86
KC	Secretario General	74,709.92	767.00	2,241.30	9,712.29	445.00	25,869.69	48,043.71	87,875.51
KD	Secretario de Gestión y Desarrollo	65,941.06	767.00	1,978.23	8,572.34	445.00	23,852.27	44,297.07	77,703.63
NL	Secretario Académico	65,941.05	767.00	1,978.23	8,572.34	445.00	23,852.27	44,297.07	77,703.62
MA	Rector de Campus D	62,134.97	767.00	1,864.05	8,077.55	445.00	22,399.64	41,599.35	73,288.57
MB	Rector de Campus C	59,566.75	767.00	1,787.00	7,743.68	445.00	21,473.80	39,879.92	70,309.43
MC	Rector de Campus B	57,348.12	767.00	1,720.44	7,455.26	445.00	20,673.97	38,394.55	67,735.82
ME	Director del Colegio de Nivel Medio Superior C	57,348.12	767.00	1,720.44	7,455.26	445.00	20,673.97	38,394.55	67,735.82
MD	Rector de Campus A	52,251.36	767.00	1,567.54	6,792.68	445.00	18,836.62	34,982.30	61,823.58
MM	Director del Colegio de Nivel Medio Superior B	52,251.36	767.00	1,567.54	6,792.68	445.00	18,836.62	34,982.30	61,823.58
KO	Director Administrativo D	52,251.36	767.00	1,567.54	6,792.68	445.00	17,979.45	33,390.43	61,823.58
FL	Rector	48,544.19	767.00	1,456.33	6,310.74	445.00	0.00	0.00	57,523.26
KP	Director Académico D	47,806.86	767.00	1,434.21	6,214.89	445.00	11,629.13	21,596.97	56,667.96
MF	Director de División D	47,280.57	767.00	1,418.42	6,146.47	445.00	17,044.65	31,654.34	56,057.46
MG	Director de División C	45,648.49	767.00	1,369.45	5,934.30	445.00	16,456.28	30,561.66	54,164.25
MW	Director del Colegio de Nivel Medio Superior A	45,648.49	767.00	1,369.45	5,934.30	445.00	16,456.28	30,561.66	54,164.25
KE	Director Administrativo C	45,338.09	767.00	1,360.14	5,893.95	445.00	15,853.94	29,443.02	53,804.18
FE	Procurador	42,287.71	767.00	1,268.63	5,497.40	445.00	0.00	0.00	50,265.74
MH	Director de División B	38,937.91	767.00	1,168.14	5,061.93	445.00	14,037.12	26,068.93	46,379.98
KF	Director Administrativo B	37,636.25	767.00	1,129.09	4,892.71	445.00	13,903.75	25,821.26	44,870.05
KQ	Director Académico C	37,557.10	767.00	1,126.71	4,882.42	445.00	10,983.07	20,397.13	44,778.24
FW	Secretario General	36,832.19	767.00	1,104.97	4,788.18	445.00	0.00	0.00	43,937.34
MI	Director de División A	35,292.64	767.00	1,058.78	4,588.04	445.00	12,723.01	23,628.45	42,151.46
KR	Director Académico B	34,427.37	767.00	1,032.82	4,475.56	445.00	10,337.00	19,197.28	41,147.75
FK	Secretario Administrativo	34,101.39	767.00	1,023.04	4,433.18	445.00	0.00	0.00	40,769.61
KS	Director Académico A	33,488.43	767.00	1,004.65	4,353.50	445.00	9,367.90	17,397.53	40,058.58
KG	Director Administrativo A	33,023.88	767.00	990.72	4,293.10	445.00	13,395.96	24,878.22	39,519.70
NC	Secretario Particular de Campus D	31,316.04	767.00	939.48	4,071.09	445.00	11,289.43	20,966.07	37,538.61
FD	Director Administrativo	30,021.69	767.00	900.65	3,902.82	445.00	0.00	0.00	36,037.16
ML	Director de Departamento	29,327.69	767.00	879.83	3,812.60	445.00	10,572.64	19,634.89	35,232.12
NE	Secretario Particular de Campus C	29,019.48	767.00	870.58	3,772.53	445.00	10,461.53	19,428.56	34,874.60
KT	Director Académico B N.M.S.	27,126.91	767.00	813.81	3,526.50	445.00	7,106.68	13,198.12	32,679.22
LB	Secretario Administrativo D	27,126.91	767.00	813.81	3,526.50	445.00	7,106.68	13,198.12	32,679.22
KH	Director Académico	25,503.96	767.00	765.12	3,315.51	445.00	0.00	0.00	30,796.59
MP	Director de Departamento	24,771.15	767.00	743.13	3,220.25	445.00	8,929.99	16,584.29	29,946.53
NG	Secretario Particular de Campus B	23,793.55	767.00	713.81	3,093.16	445.00	8,577.56	15,929.77	28,812.52
KU	Director Académico A N.M.S.	22,956.13	767.00	688.68	2,984.30	445.00	6,783.66	12,598.22	27,841.11
LC	Secretario Administrativo C	22,956.13	767.00	688.68	2,984.30	445.00	6,783.66	12,598.22	27,841.11
NH	Secretario Particular de Campus A	22,144.91	767.00	664.35	2,878.84	445.00	7,983.23	14,826.01	26,900.10
NI	Secretario Particular del Colegio del Nivel Medio Superior C	22,144.91	767.00	664.35	2,878.84	445.00	7,983.23	14,826.01	26,900.10
MT	Director de Departamento	22,120.06	767.00	663.60	2,875.61	445.00	7,974.28	14,809.36	26,871.27
LD	Secretario Administrativo B	22,086.21	767.00	662.59	2,871.21	445.00	6,460.63	11,998.34	26,832.00
NJ	Secretario Particular del Colegio del Nivel Medio Superior B	22,086.20	767.00	662.59	2,871.21	445.00	6,460.63	11,998.34	26,831.99
MU	Director de Departamento	20,463.14	767.00	613.89	2,660.21	445.00	7,376.95	13,700.04	24,949.24
NK	Secretario Particular del Colegio del Nivel Medio Superior A	19,337.24	767.00	580.12	2,513.84	445.00	4,393.23	8,158.84	23,643.20
LE	Secretario Administrativo A	17,763.11	767.00	532.89	2,309.20	445.00	4,845.46	8,998.72	21,817.21

Notas al anexo 3.2 Tabulador de sueldos 2023:

a) El límite inferior está conformado por el salario nominal más las prestaciones contractuales, denominado salario tabular; así como el monto mínimo que pudiera alcanzar el personal por concepto de gratificación y asignación por responsabilidad de puesto.

b) El límite superior está conformado por el salario nominal más las prestaciones contractuales, denominado salario tabular; así como el monto máximo que pudiera alcanzar el personal por concepto de gratificación; incluyendo el monto máximo que por concepto de prima de antigüedad pudiera alcanzar el personal.

c) La prima de antigüedad es un premio que se asigna al trabajador por reconocimiento a los años de servicio prestados y está estipulada en los contratos colectivos de trabajo.

d) Debido a que el presente tabulador establece límite inferior y superior en parámetros de percepciones mensuales, dichos importes no incluyen percepciones que no se generan de manera mensual como por ejemplo la prima vacacional, ajuste de calendario y el aguinaldo.

e) Con el fin de evitar incurrir en afectación a derechos laborales del personal académico, se compensará mediante un sueldo transitorio la diferencia hasta el salario nominal que venía percibiendo con anterioridad a asumir el puesto de los tabuladores Directivo de Confianza y Mandos Medios en comisión para el cual fue designado, de tal forma que su sueldo nominal, también conocido en la práctica como el 01, no se vea afectado y en consecuencia las prestaciones atadas al mismo.

f) El descuento de la Red Médica es el descuento que se realiza al trabajador considerando el Límite inferior y la prima de antigüedad máxima que se establece en esta tabla.

3.3 Presupuesto de Ingresos por Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI)

Nombre del ente público Estado Analítico de Ingresos DEL 1ro. DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023						
Rubro de Ingresos	Ingresos					Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	52,822,316.49	0.00	52,822,316.49	13,287,585.45	13,287,585.45	-39,534,731.04
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	11,078,000.00	0.00	11,078,000.00	3,109,240.36	3,109,240.36	-7,968,759.64
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	385,049,745.76	0.00	385,049,745.76	164,708,081.52	164,708,081.52	-220,341,664.24
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39,315,600.00	0.00	39,315,600.00	577,231.84	577,231.84	-38,738,368.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,396,404,115.00	65,486,705.42	3,461,890,820.42	808,910,533.82	808,910,533.82	-2,587,493,581.18
Ingresos Derivados de Financiamientos	132,734,079.67	218,686,415.26	351,420,494.93	351,420,494.93	351,420,494.93	218,686,415.26
Total	4,017,403,856.92	284,173,120.68	4,301,576,977.60	1,342,013,167.92	1,342,013,167.92	-2,675,390,689.00
				Ingresos Excedentes		0.00

3.4 Presupuesto de Ingresos por Fuente de Financiamiento (CFF)

Nombre del ente público Estado Analítico de Ingresos DEL 1ro. DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023						
Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingresos					Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3 = 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	3,446,797,715.00	65,486,705.42	3,512,284,420.42	812,597,006.02	812,597,006.02	-2,634,200,708.98
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos ¹	11,078,000.00	0.00	11,078,000.00	3,109,240.36	3,109,240.36	-7,968,759.64
Aprovechamientos ²	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	39,315,600.00	0.00	39,315,600.00	577,231.84	577,231.84	-38,738,368.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,396,404,115.00	65,486,705.42	3,461,890,820.42	808,910,533.82	808,910,533.82	-2,587,493,581.18
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	437,872,062.25	0.00	437,872,062.25	177,995,666.97	177,995,666.97	-259,876,395.28
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	52,822,316.49	0.00	52,822,316.49	13,287,585.45	13,287,585.45	-39,534,731.04
Productos ³	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos ³	385,049,745.76	0.00	385,049,745.76	164,708,081.52	164,708,081.52	-220,341,664.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamiento	132,734,079.67	218,686,415.26	351,420,494.93	351,420,494.93	351,420,494.93	218,686,415.26
Ingresos Derivados de Financiamientos	132,734,079.67	218,686,415.26	351,420,494.93	351,420,494.93	351,420,494.93	218,686,415.26
Total	4,017,403,856.92	284,173,120.68	4,301,576,977.60	1,342,013,167.92	1,342,013,167.92	-2,675,390,689.00
				Ingresos Excedentes		0.00

¹ Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

² Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

³ Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

3.5 Presupuesto de Egresos por Clasificador por Objeto del Gasto

Universidad de Guanajuato Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Marzo 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	3,250,662,014.31	28,089,750.97	3,278,751,765.28	734,010,338.14	730,875,053.04	2,544,741,427.14
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	748,693,204.84	9,702,863.85	758,396,068.69	191,910,736.78	191,910,736.38	566,485,331.91
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	319,286,277.02	54,280,747.88	373,567,024.90	83,856,389.33	83,856,387.50	289,710,635.57
Remuneraciones Adicionales y Especiales	383,856,645.35	992,921.26	384,849,566.61	69,138,383.59	69,138,380.41	315,711,183.02
Seguridad Social	438,420,137.34	6,386,196.40	444,806,333.74	101,522,064.50	98,386,791.47	343,284,269.24
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	958,647,456.34	-12,753,373.26	945,894,083.08	207,964,823.70	207,964,818.61	737,929,259.38
Previsiones	83,142,937.91	-17,603,462.20	65,539,475.71	0.00	0.00	65,539,475.71
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	318,615,355.51	-12,916,142.96	305,699,212.55	79,617,940.24	79,617,938.67	226,081,272.31
Materiales Y Suministros	118,720,562.21	39,332,080.60	158,052,652.81	20,414,263.72	17,153,052.67	137,638,389.09
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	61,217,968.75	29,367,978.71	90,585,947.46	6,419,637.60	5,699,693.95	84,166,309.86
Alimentos y Utensilios	7,732,723.80	1,205,362.94	8,938,086.74	2,395,124.38	2,066,220.33	6,542,962.36
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	7,698,809.40	1,750,508.33	9,449,317.73	2,062,262.18	1,913,900.27	7,387,055.55
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	11,938,207.93	6,686,815.76	18,625,023.69	1,917,599.34	1,657,396.70	16,707,424.35
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	14,544,702.73	34,287.94	14,578,990.67	3,497,888.99	3,312,227.83	11,081,101.68
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	8,095,498.15	-165,328.53	7,930,169.62	2,367,388.31	979,910.69	5,562,781.31
Materiales y Suministros Para Seguridad	552,000.00	-552,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	6,940,651.45	1,004,465.45	7,945,116.90	1,754,362.92	1,523,702.90	6,190,753.98
Servicios Generales	352,791,477.63	106,626,618.74	459,418,096.37	54,842,868.92	45,288,309.74	404,575,227.45
Servicios Básicos	40,910,934.67	810,822.71	41,721,757.38	9,476,067.78	9,442,496.28	32,245,689.60
Servicios de Arrendamiento	47,417,105.36	339,788.17	47,756,893.53	7,075,257.01	5,118,029.85	40,681,636.52
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	53,478,356.78	1,506,114.92	54,984,471.70	5,791,692.59	4,838,021.34	49,192,779.11
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	7,377,685.36	28,472,230.57	35,849,915.93	865,878.53	863,204.53	34,984,037.40
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	79,886,975.28	41,771,315.64	121,658,290.92	10,307,070.28	10,060,442.59	111,351,220.64
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	10,563,845.83	1,074,902.24	11,638,748.07	620,821.40	562,758.82	11,017,926.67
Servicios de Traslado y Viáticos	14,566,265.06	29,917,415.11	44,483,780.17	1,978,928.12	1,767,172.72	42,504,852.05
Servicios Oficiales	27,080,490.32	2,367,944.37	29,448,434.69	4,260,798.24	3,660,411.82	25,187,636.45
Otros Servicios Generales	71,509,718.97	366,085.01	71,875,803.98	14,466,354.97	8,975,771.79	57,409,449.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	84,863,172.19	49,983,211.05	134,846,383.24	20,206,503.31	18,616,091.14	114,639,879.93
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales	84,863,172.19	49,983,211.05	134,846,383.24	20,206,503.31	18,616,091.14	114,639,879.93
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	170,834,379.35	-12,994,198.48	157,840,180.87	3,623,633.93	3,563,165.01	154,216,546.94
Mobiliario y Equipo de Administración	105,498,877.56	-24,798,323.69	80,700,553.87	1,159,102.64	1,112,902.72	79,541,451.23
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5,205,361.15	1,986,938.82	7,192,299.97	571.88	571.88	7,191,728.09
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	45,954,556.26	11,364,411.73	57,318,967.99	1,220,613.66	1,220,613.66	56,098,354.33
Vehículos y Equipo de Transporte	3,999,339.69	-2,999,339.69	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10,096,963.69	401,917.57	10,498,881.26	1,243,345.75	1,229,076.75	9,255,535.51
Activos Biológicos	0.00	81,000.00	81,000.00	0.00	0.00	81,000.00
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	79,281.00	969,196.78	1,048,477.78	0.00	0.00	1,048,477.78
Inversión Pública	39,532,251.31	73,135,647.80	112,667,899.11	26,129,294.16	25,629,598.87	86,538,604.95
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	39,532,251.31	73,135,647.80	112,667,899.11	26,129,294.16	25,629,598.87	86,538,604.95
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras Y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Concesión de Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones Y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	4,017,403,857.00	284,173,120.68	4,301,576,977.68	859,226,902.18	841,125,270.47	3,442,350,075.50

3.6 Presupuesto de Egresos por Categoría Programática

Universidad de Guanajuato Gasto por Categoría Programática Del 1 de Enero al 31 de Marzo 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sujetos a Reglas de Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desempeño de las Funciones	2,476,783,779.76	283,188,392.36	2,759,972,172.12	577,285,544.67	571,425,578.08	2,182,686,627.45
Prestación de Servicios Públicos	2,458,595,892.38	283,998,377.76	2,742,594,270.14	574,263,863.16	568,675,230.87	2,168,330,406.98
Provisión de Bienes Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Promoción y fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Regulación y supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Específicos	18,187,887.38	-809,985.40	17,377,901.98	3,021,681.51	2,750,347.21	14,356,220.47
Proyectos de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Administrativos y de Apoyo	1,540,620,077.24	984,728.32	1,541,604,805.56	281,941,357.51	269,699,692.39	1,259,663,448.05
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,494,337,369.80	1,040,180.57	1,495,377,550.37	271,480,700.17	259,304,290.41	1,223,896,850.20
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	46,282,707.44	-55,452.25	46,227,255.19	10,460,657.34	10,395,401.98	35,786,597.85
Operaciones ajenas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compromisos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desastres Naturales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obligaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones a la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas de Gasto Federalizado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gasto Federalizado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	4,017,403,857.00	284,173,120.68	4,301,576,977.68	859,226,902.18	841,125,270.47	3,442,350,075.50

3.7 Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica

Universidad de Guanajuato Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del 1 de Enero al 31 de Marzo 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	3,807,037,226.34	224,031,671.36	4,031,068,897.70	829,473,974.09	811,932,506.59	3,201,594,923.61
Gasto de Capital	210,366,630.66	60,141,449.32	270,508,079.98	29,752,928.09	29,192,763.88	240,755,151.89
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	4,017,403,857.00	284,173,120.68	4,301,576,977.68	859,226,902.18	841,125,270.47	3,442,350,075.50

3.8 Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional

Universidad de Guanajuato Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1 de Enero al 31 de Marzo 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Legislación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Justicia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Coordinación de la Política de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Relaciones Exteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asuntos Financieros y Hacendarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguridad Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desarrollo Social	3,769,878,577.64	210,799,025.73	3,980,677,603.37	816,473,257.56	798,984,363.73	3,164,204,345.81
Protección Ambiental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Educación	3,769,878,577.64	210,799,025.73	3,980,677,603.37	816,473,257.56	798,984,363.73	3,164,204,345.81
Protección Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desarrollo Económico	247,525,279.36	73,374,094.95	320,899,374.31	42,753,644.62	42,140,906.74	278,145,729.69
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Combustibles y Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ciencia, Tecnología e Innovación	247,525,279.36	73,374,094.95	320,899,374.31	42,753,644.62	42,140,906.74	278,145,729.69
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sanamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	4,017,403,857.00	284,173,120.68	4,301,576,977.68	859,226,902.18	841,125,270.47	3,442,350,075.50

3.9 Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa

Universidad de Guanajuato Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1 de Enero al 31 de Marzo 2023						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Universidad de Guanajuato AUGT Rectoría General	1,811,001,997.00	45,474,401.10	1,856,476,398.10	274,548,579.18	265,111,215.27	1,581,927,818.92
Universidad de Guanajuato AUGT Campus Guanajuato	897,520,292.77	98,505,287.90	996,025,580.67	251,486,550.80	247,967,542.51	744,539,029.87
Universidad de Guanajuato AUGT Campus León	370,119,988.99	43,146,238.82	413,266,227.81	91,706,860.76	90,850,635.81	321,559,367.05
Universidad de Guanajuato AUGT Campus Irapuato-Salamanca	316,700,751.80	37,061,259.91	353,762,011.71	86,516,040.87	85,314,391.05	267,245,970.84
Universidad de Guanajuato AUGT Campus Celaya-Salvatierra	216,780,096.69	30,809,867.66	247,589,964.35	53,965,766.56	53,334,055.96	193,624,197.79
Universidad de Guanajuato AUGT Colegio de Nivel Medio Superior	405,280,729.75	29,176,065.29	434,456,795.04	101,003,104.01	98,547,429.87	333,453,691.03
Total del Gasto	4,017,403,857.00	284,173,120.68	4,301,576,977.68	859,226,902.18	841,125,270.47	3,442,350,075.50



UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO

Políticas y Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Universidad de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2023

Las Políticas y Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Universidad de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2023, fueron aprobadas por el Pleno del Consejo General Universitario, como máxima autoridad de nuestra Casa de Estudios, en la primera sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2023, mediante acuerdo CGU2023-O1-05.

**1 Acuerdos:**

2 **CGU2023-O1-01.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Orgánico de
3 la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario
4 autorizó por unanimidad de votos el ingreso como personas invitadas
5 especiales al doctor Sergio Jacinto Alejo López, al maestro Enrique Navarro
6 González, a la maestra Leticia Soto Franco, al maestro Luis Fernando Michel
7 Barbosa, al maestro Manuel Fermín Villar Rubio, al maestro Sergio Jesús
8 Ortega Mereles, al maestro Rafael Octavio Romo Aguiñaga, a la maestra
9 Martha Leticia Velázquez Morales y al maestro Víctor Luis Muro Salinas,
10 integrantes de la Junta Directiva, para el desahogo de los puntos 15 al 16; al
11 doctor Salvador Hernández Castro, Secretario de Gestión y Desarrollo y al
12 contador público Pedro Rocha Montalvo, Director de Recursos Financieros,
13 para el desahogo de los puntos 9 al 11; al doctor José Jafet Noriega Zamudio,
14 Titular del Órgano Interno de Control, para el desahogo de los puntos 7 al 11;
15 a la maestra Iliana Alejandra Bernardino Cruz, Abogada General, para el
16 desahogo de los puntos 12 y 21; y al maestro Francisco Javier Pérez
17 Arredondo, Director de Administración Escolar, para el desahogo del punto 21
18 del orden del día.

19 **CGU2023-O1-02.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, del Estatuto Orgánico de
20 la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario
21 aprobó por unanimidad de votos las actas CGU2022-O4, CGU2022-S13,
22 CGU2022-S14, CGU2022-E9 y CGU2023-E1, las cuales corresponden a las
23 siguientes sesiones: a la ordinaria del 23 de noviembre de 2022, a la solemne
24 del 28 de noviembre de 2022, a la solemne del 29 de noviembre de 2022, a la
25 extraordinaria del 5 de diciembre de 2022, así como a la extraordinaria del 27
26 de enero de 2023.

27 **CGU2023-O1-03.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV; 59,
28 fracción II, de la Ley Orgánica; y 46, párrafos primero y tercero, y fracción I,
29 del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de
30 Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario autorizó por
31 unanimidad de votos el dictamen que le rindió la Comisión de Vigilancia y, en



32 consecuencia, aprobó en lo general y en lo particular las cuentas del ejercicio
33 presupuestal 2022 de la Universidad de Guanajuato, que contienen la cuarta
34 modificación y cierre del ejercicio.

35 **CGU2023-O1-04.-** Con fundamento en los artículos 16, fracción IV, 59, fracción II, de la Ley
36 Orgánica; y 46, párrafos primero y tercero, y fracción I, del Estatuto Orgánico,
37 ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
38 General Universitario aprobó por unanimidad de votos el dictamen que le
39 rindió la Comisión de Vigilancia y, en consecuencia, aprobó la propuesta de la
40 primera modificación en lo general y en lo particular al presupuesto de
41 ingresos y egresos del ejercicio presupuestal 2023 de la Universidad de
42 Guanajuato.

43 **CGU2023-O1-05.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, 59, fracción
44 I, de la Ley Orgánica; 46, párrafos primero y tercero, y fracción I, del Estatuto
45 Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, así como
46 por los artículos 10, párrafo segundo, y 55, párrafo segundo, de la Ley para el
47 Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios
48 de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario aprobó por
49 unanimidad de votos el dictamen que le rindió la Comisión de Vigilancia y, en
50 consecuencia, aprobó las Políticas y Lineamientos Generales de
51 Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Universidad de
52 Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

53 **CGU2023-O1-06.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 15 y 16,
54 fracción XIX, de la Ley Orgánica; 46, párrafos primero y tercero, y fracción I,
55 así como 54, fracción II, del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la
56 Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario
57 aprobó por unanimidad de votos el dictamen que le rindió la Comisión de
58 Normatividad y, en consecuencia, emitió el siguiente criterio interpretativo
59 respecto del alcance de diversos artículos del Reglamento Académico y del
60 Reglamento de Distinciones Universitarias de la Universidad de Guanajuato:

61 *La obtención del grado de licenciatura constituye un momento culminante de*
62 *la trayectoria académica de la comunidad estudiantil derivado de un proceso*



63 *permanente de evaluación durante su formación integral, por tal motivo, para*
64 *su reconocimiento oficial la persona deberá acreditar los requisitos*
65 *establecidos en el artículo 72 del Reglamento Académico.*

66 *Adicionalmente como una manera de reconocer los esfuerzos de la*
67 *comunidad estudiantil durante su trayectoria académica, el Reglamento de*
68 *Distinciones Universitarias establece diversos reconocimientos, tales como el*
69 *de Trabajo Laureado, el cual se regula en el artículo 17 que a la letra señala:*

70 *El reconocimiento de Trabajo Laureado se otorgará a estudiantes de*
71 *licenciatura que durante o al final de su trayectoria académica realicen y*
72 *defiendan un trabajo o proyecto sobresaliente, ante un jurado que para*
73 *este efecto estará integrado en los términos del artículo 78, fracción I del*
74 *Reglamento Académico y el resultado sea aprobado por decisión*
75 *unánime.*

76 *En este orden de ideas, se puede inferir que los preceptos invocados hacen*
77 *referencia a dos procesos: uno el relativo a la obtención del grado y el otro a*
78 *la posibilidad de que la comunidad estudiantil pueda recibir un*
79 *reconocimiento.*

80 *Ahora bien, atendiendo a la diversidad disciplinar que caracteriza a la*
81 *comunidad universitaria y en aras de fortalecer la certeza jurídica que debe*
82 *prevalecer en nuestra Institución, es necesario realizar una interpretación*
83 *sistemática y en sentido amplio sobre dos variables que se regulan en el*
84 *artículo 17 de Reglamento de Distinciones Universitarias:*

85 *La primera respecto del concepto “trabajo o proyecto sobresaliente” a que*
86 *alude dicho artículo se trata de una expresión de manera enunciativa, más no*
87 *limitativa; comprende una gran diversidad de productos académicos como*
88 *podrían ser: las tesis, las tesinas, los trabajos de ejercicio profesional, los*
89 *artículos científicos, las presentaciones de obra o proyecto, las puestas en*
90 *escena, las creaciones de obras artísticas, los trabajos de campo y demás*
91 *proyectos o trabajos que deriven del aprendizaje obtenido por la comunidad*
92 *estudiantil durante su trayectoria académica.*



93 *La segunda variable se relaciona a aspectos de tiempo y forma. Así lo es*
94 *porque el artículo 17 del propio Reglamento señala que: el trabajo o proyecto*
95 *sobresaliente puede ser elaborado y defendido durante o al final de la*
96 *trayectoria académica de las personas; que su defensa se debe realizar ante*
97 *un jurado integrado en los términos de la fracción I del artículo 78 del*
98 *Reglamento Académico; y que, en el caso de obtener un resultado*
99 *aprobatorio por unanimidad de votos, el reconocimiento de Trabajo Laureado*
100 *se deberá consignar en el documento de grado.*

101 *De lo anterior se infiere que, al obtener su grado las personas que hayan*
102 *presentado y defendido un proyecto o trabajo sobresaliente, ya sea una tesis,*
103 *tesina, trabajo de ejercicio profesional, artículo científico, presentación de obra*
104 *o proyecto, puesta en escena, creación de obra artística, trabajo de campo y*
105 *demás productos académicos, podrán recibir el reconocimiento en los*
106 *términos del artículo 17 del Reglamento de Distinciones Universitarias,*
107 *impulsando con ello el fortalecimiento de la calidad educativa y la trayectoria*
108 *académica de la comunidad estudiantil.*

109 *De esa manera, la elaboración de una tesis, o cualquiera de los productos*
110 *académicos mencionados, constituye una alternativa para el estudiante de*
111 *acceder a la posibilidad de recibir una distinción al obtener el grado de*
112 *licenciatura, mas no es un requisito para conseguir dicho grado. Derivado de*
113 *lo anterior, nada impide que el reconocimiento otorgado especifique que se*
114 *trata de una tesis ni que las constancias que se emitan al personal académico*
115 *que dirija tales trabajos o participe como jurado, expresamente hagan*
116 *referencia a su intervención respectiva en una tesis.*

117 **CGU2023-O1-07.-** Con fundamento en los artículos 16, fracción XV, de la Ley Orgánica; 46,
118 párrafos primero y tercero, y fracción I, del Estatuto Orgánico, así como el 6
119 del Reglamento de Distinciones Universitarias, todos ordenamientos de la
120 Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario
121 aprobó por unanimidad de votos el dictamen que le presentó la Comisión de
122 Honor y Justicia del Consejo General Universitario y, en consecuencia,
123 autorizó la entrega de la distinción “Pedro Bautista Lascuráin de Retana” a las



124 doctoras Katarzyna Wrobel, Silvia Gutiérrez Granados, Ana Laura Benavides
125 Obregón y Martha Silvia Solís Ortiz, profesoras de nivel III en el Sistema
126 Nacional de Investigadores.

127 Aunado a lo anterior, el Pleno autorizó que la Comisión de Honor y Justicia de
128 este Consejo General Universitario analice lo conducente con la finalidad de
129 determinar el lugar y la fecha idónea para llevar a cabo la entrega de las
130 distinciones en comento, para lo cual podrá apoyarse de las instancias que
131 estime necesarias.

132 **CGU2023-O1-08.-** Con fundamento en los artículos 16, fracción XV, de la Ley Orgánica; 46,
133 párrafos primero y tercero, y fracción I, del Estatuto Orgánico, así como el 11
134 del Reglamento de Distinciones Universitarias, todos ordenamientos de la
135 Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario
136 aprobó por unanimidad de votos el dictamen que le presentó la Comisión de
137 Honor y Justicia del Consejo General Universitario y, en consecuencia,
138 autorizó la entrega de la nominación “Claustro Académico Mtro. Francisco
139 Patlán Arellano” al espacio físico que ocupa el Taller de Grabado I, del Edificio
140 de las Artes del Departamento de Artes Visuales, de la División de
141 Arquitectura, Arte y Diseño en la sede Marfil del Campus Guanajuato.

142 **CGU2023-O1-09.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XIII, y 39, de
143 la Ley Orgánica; así como 46, párrafos primero y tercero, y fracción I, del
144 Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el
145 Pleno del Consejo General Universitario aprobó por unanimidad de votos el
146 dictamen que le presentó la Comisión Especial para el Proceso de
147 Designación de dos integrantes del Patronato de la Universidad de
148 Guanajuato para el periodo 2023-2027 y, en consecuencia, designó a las
149 maestras Alicia del Socorro Franco Dávalos y Elizabeth Vargas Martín del
150 Campo, como integrantes del Patronato de la Universidad de Guanajuato para
151 el periodo comprendido del 24 de febrero de 2023 al 23 de febrero de 2027.

152 **CGU2023-O1-10.-** Con fundamento en los artículos 16, fracción XVIII, de la Ley Orgánica; y 8
153 del Reglamento del Personal Académico, ambos ordenamientos de la



154 Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario
155 aprobó por unanimidad de votos la designación del doctor Everardo López
156 Romero, profesor de la División de Ciencias Naturales y Exactas del Campus
157 Guanajuato y del doctor Juan Manuel Belman Flores, profesor de la División
158 de Ingenierías del Campus Irapuato-Salamanca, como integrantes del Comité
159 Revisor del Campus León para el periodo comprendido del 24 de febrero de
160 2023 al 23 de febrero de 2025.

161 **CGU2023-O1-11.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, de la
162 Ley Orgánica; y 44, 45, 47, primer párrafo, y 51, fracción IV, del Estatuto
163 Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Pleno
164 del Consejo General Universitario designó por unanimidad de votos al doctor
165 Víctor Hugo González Torres (titular) y a la doctora Claudia Erika Morales
166 Hernández (suplente), representantes del personal académico del Colegio del
167 Nivel Medio Superior, como integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del
168 Consejo General Universitario.

169 Asimismo, designó por mayoría de votos a Sophia Kornhauser Aburto (titular)
170 y a Ezequiel Mireles Arredondo (suplente), representantes de las y los
171 estudiantes de la División de Ciencias Naturales y Exactas del Campus
172 Guanajuato; así como a Rubiceli Estefanía Granados Sandoval (titular) y a
173 Ana Camila Chávez Tovar (suplente), representantes de las y los estudiantes
174 de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya-
175 Salvatierra; como integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo
176 General Universitario.

177 **CGU2023-O1-12.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 58 de
178 la Ley Orgánica; 44, 45, 47, primer párrafo, y 51, fracción I, del Estatuto
179 Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Pleno
180 del Consejo General Universitario designó por unanimidad de votos a la
181 maestra Fabiola Gutiérrez Delgado (titular) y al maestro Aldo Alberto Lugo
182 Monjarás (suplente), representantes del personal académico de la División de
183 Ciencias Económico-Administrativas del Campus Guanajuato; al doctor Hiram
184 Arroyo Chávez (titular) y a la maestra Mayra del Carmen Ortega Jiménez



185 (suplente), representantes del personal académico de la División de Ciencias
186 de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya-Salvatierra; al doctor Fernando
187 Israel Gómez Castro (titular) y a la doctora Juana Elizabeth Reyes Martínez
188 (suplente), representantes del personal académico de la División de Ciencias
189 Naturales y Exactas del Campus Guanajuato; a Ángel Juan Carlos Cedillo
190 Baeza (titular) y a Carolina Ramírez Lázaro (suplente), representantes de las
191 y los estudiantes de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del
192 Campus Celaya-Salvatierra; a Arlette Joselyn Bernal Cortés (titular) y a Diego
193 López Machaén (suplente), representantes de las y los estudiantes de la
194 División de Ciencias de la Salud del Campus León; así como a Yareli Vianey
195 Bravo Cuevas (titular) y a Andrea Victoria Arreola Montenegro (suplente),
196 representantes de las y los estudiantes de la División de Ingenierías del
197 Campus Irapuato-Salamanca; como integrantes de la Comisión de Vigilancia
198 del Consejo General Universitario.

199 **CGU2023-O1-13.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, de la
200 Ley Orgánica; y 44, 45, 47, primer párrafo, y 51, fracción III, del Estatuto
201 Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Pleno
202 del Consejo General Universitario designó por unanimidad de votos al doctor
203 Saúl Villalobos Pérez (titular) y a la doctora Luz Adriana Arias Hernández
204 (suplente), representantes del personal académico de la División de
205 Ingenierías del Campus Guanajuato; a la maestra Mónica Mondelo Villaseñor
206 (titular) y al maestro Alejandro Palizada Sánchez (suplente), representantes
207 del personal académico del Colegio del Nivel Medio Superior; a María Paola
208 Bernal Gutiérrez (titular) y a Emmanuel González Negrete (suplente),
209 representantes de las y los estudiantes de la División de Ciencias de la Vida
210 del Campus Irapuato-Salamanca; así como a Mayra Soledad Becerra Lemus
211 (titular) y a Leslie Ximena Martínez Herrera (suplente), representantes de las y
212 los estudiantes del Colegio del Nivel Medio Superior; como integrantes de la
213 Comisión de Normatividad del Consejo General Universitario.

214 **CGU2023-O1-14.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, de la
215 Ley Orgánica; 44, 45, 47, primer párrafo, y 51, fracción II, del Estatuto
216 Orgánico, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Pleno



217 del Consejo General Universitario designó por unanimidad de votos al
218 maestro David Rincón Ávila (titular) y a la maestra María Guadalupe Claudia
219 Amaya Rodríguez (suplente), representantes del personal académico de la
220 División de Arquitectura, Arte y Diseño del Campus Guanajuato; a la doctora
221 Beatriz Eugenia Rubio Campos (titular) y a la maestra Matilde Calderón
222 Merino (suplente), representantes del personal académico del Colegio de
223 Nivel Medio Superior; a Paloma Sinaí Aguillón Moya (titular) y Armando
224 Herrera Navarrete (suplente), representantes de las y los estudiantes de la
225 División de Derecho, Política y Gobierno del Campus Guanajuato; así como a
226 Jorge Luis Vázquez Cervantes (titular) y a Alexis Manuel Navarro (suplente),
227 representantes de las y los estudiantes de la División de Ciencias e
228 Ingenierías del Campus León; como integrantes de la Comisión de Desarrollo
229 Institucional del Consejo General Universitario.

230 **CGU2023-O1-15.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, de la
231 Ley Orgánica; 44, 45 y 47, primer párrafo, del Estatuto Orgánico; y 3, fracción
232 II, del Reglamento para la Incorporación al Régimen Académico, todos
233 ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo
234 General Universitario designó por unanimidad de votos a la doctora
235 Guadalupe de la Cruz Aguilar Salmerón (titular) y a la doctora Vanessa
236 Freitag (suplente), representantes del personal académico de la División de
237 Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León; al doctor Gerardo
238 Ruvalcaba Palacios (titular) y a la doctora Elena Franco Robles (suplente),
239 representantes del personal académico de la División de Ciencias de la Vida
240 del Campus Irapuato-Salamanca; a María Fernanda Castillo Mozqueda
241 (titular) y a Cesar Alfredo Carrillo Curiel (suplente), representantes de las y los
242 estudiantes de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus
243 Guanajuato; así como a Jesús Eduardo Cuellar Jaime (titular) y a Ángela
244 Alexa Cruz Corona (suplente), representantes de las y los estudiantes de la
245 División de Ciencias Económico-Administrativas del Campus Guanajuato;
246 como integrantes de la Comisión de Incorporación del Consejo General
247 Universitario.



248 **CGU2023-O1-16.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción XIX, de la Ley
249 Orgánica; y 30, fracción V, del Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos
250 Estudiantiles, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato, el
251 Pleno del Consejo General Universitario eligió por unanimidad de votos al
252 doctor Julio Cesar Armas Pérez (titular) y al doctor Luis Arturo Ureña López
253 (suplente), representantes del personal académico de la División de Ciencias
254 e Ingenierías del Campus León; a la licenciada Aida Hernández López (titular)
255 y a la maestra Blanca Estela Arroyo Ramírez (suplente), representantes del
256 personal académico de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del
257 Campus Celaya-Salvatierra; al doctor Fernando Israel Gómez Castro (titular) y
258 a la doctora Juana Elizabeth Reyes Martínez (suplente), representantes del
259 personal académico de la División de Ciencias Naturales y Exactas del
260 Campus Guanajuato; a Paulina Cruz Guerrero (titular) y a Luis Gerardo Lara
261 González (suplente), representantes de las y los estudiantes del Colegio de
262 Nivel Medio Superior; así como a Ana Fernanda Suárez García (titular) y a
263 Sebastián Javier Sandoval Ramírez (suplente), representantes de las y los
264 estudiantes de la División de Arquitectura, Arte y Diseño del Campus
265 Guanajuato; como integrantes del Comité Técnico de Becas, Apoyos y
266 Estímulos Institucionales de la Universidad de Guanajuato.

267 **CGU2023-O1-17.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracciones XI y XVIII,
268 de la Ley Orgánica; 44, 45 y 47, del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos
269 de la Universidad de Guanajuato, el Pleno del Consejo General Universitario
270 aprobó por unanimidad de votos erigir como Comisión Especial a la Comisión
271 de Incorporación del Consejo General Universitario para dar el seguimiento y
272 contestación que corresponda al expediente 436/3aSala/2023, surgido a raíz
273 de la demanda que presentó Jesús Fabián Elías Ramírez ante el Tribunal de
274 Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en contra del acuerdo de
275 desincorporación necesaria de la Escuela Preparatoria José Ma. Liceaga de
276 Romita A.C., CGU2022-04-08, emitido por el Consejo General Universitario y
277 ejecutado por el Director de Administración Escolar de la Universidad de
278 Guanajuato.



279 **Informes:**

280 **Primero.** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 21, de la Ley Orgánica
281 de la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario tuvo por presentado el
282 informe trimestral de actividades de la Universidad de Guanajuato del periodo que abarca del
283 01 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023, que le rindió el Rector General.

284 **Segundo.** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 60 Bis de la Ley
285 Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario tuvo por
286 presentado el informe anual de actividades correspondiente al año 2022, que rindió el doctor
287 José Jafet Noriega Zamudio, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de
288 Guanajuato.

289 **Tercero.** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 60 Bis de la Ley
290 Orgánica de la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario tuvo por
291 presentado el programa anual de trabajo para el año 2023, que rindió el doctor José Jafet
292 Noriega Zamudio, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato.

293 **Cuarto.** En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley Orgánica de
294 la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario tuvo por presentado el Informe
295 Anual de actividades de la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato por el periodo
296 comprendido del 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, que rindió el doctor Sergio
297 Jacinto Alejo López, Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato.

298 En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 24 de febrero de 2023.- La Secretaria del Consejo
299 General Universitario, **Doctora Cecilia Ramos Estrada.** - Rúbrica.

300 LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE
301 LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
302 ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO
303 EN LOS ARTÍCULO 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
304 UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

305 **CERTIFICA**

306 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a los
307 **ACUERDOS APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO**
308 **GENERAL UNIVERSITARIO CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2023. DOY FE.**

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

El H. Consejo General Universitario, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 6, 48, y en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción II del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato y en observancia a lo dispuesto por los artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.
- II. Que la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato otorga a la Universidad de Guanajuato el presupuesto para el ejercicio 2023 y, con el objeto de ejercerlo en apego a los principios de **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, resulta necesario definir lineamientos específicos que permitan su ejercicio a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- III. Que en la filosofía Institucional incluida en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 para la Universidad de Guanajuato, se establecen como principios rectores del quehacer universitario el **respeto, la corresponsabilidad y la calidad, equidad, inclusión y pertinencia**.
- IV. Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 para la Universidad de Guanajuato, se estableció el eje denominado **“Gestión Sustentable”**, con el objetivo de construir una base estructural de gestión sólida que permita alcanzar el desarrollo óptimo de la planta académica y los programas educativos en apoyo al cumplimiento de las funciones institucionales; en cuyas políticas se señala el deber de garantizar el óptimo uso de los recursos, a fin de vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones de la institución en observancia a la legislación correspondiente en el uso de los recursos públicos y al compromiso de la rendición de cuentas.



- V. Que se coincide con la política que promueve la Administración Pública Federal, que compromete a las instituciones públicas que utilizan recursos públicos federales a realizar esfuerzos adicionales de austeridad y ahorro en el ejercicio del presupuesto, con el objetivo de operar con mayor eficacia y eficiencia.

- VI. Que al formar parte de la Administración Pública Estatal, se encuentra comprometida con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal señaladas en el artículo 65 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023, y artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por lo que, en el ámbito de su competencia observa en lo conducente lo señalado.

- VII. Que busca coadyuvar con la política que promueve la Administración Pública Estatal, en cuyos objetivos se encuentra el “Garantizar la eficacia del gasto público bajo criterios de legalidad y transparencia” para consolidar el ejercicio presupuestal con base en resultados.

Emite las ***"Políticas y Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Universidad de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2023."***



Políticas y Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Universidad de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2023.

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la administración, ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y humanos de la Universidad de Guanajuato, así como propiciar el aprovechamiento óptimo y racional del presupuesto institucional, para contribuir al cumplimiento de las funciones sustantivas, objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030, así como para contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la prestación de servicios educativos de nivel medio superior y superior.

Sujetos de aplicación

Artículo 2. El cumplimiento de los presentes Lineamientos es de observancia general y obligatoria para la comunidad universitaria, y su aplicación en la administración, ejercicio y control de los recursos de la Universidad, será responsabilidad de los titulares de las Entidades y Dependencias.

Glosario de términos

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- i. **Adecuaciones presupuestales:** Las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos de la Universidad, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;
- ii. **Comunidad universitaria:** Se integra por el personal académico, los estudiantes, los miembros de los órganos de gobierno referidos en la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y el personal administrativo de la Universidad;
- iii. **Comisionados:** Los servidores públicos de las Entidades y Dependencias que han sido designados para realizar una comisión oficial;
- iv. **Comisión oficial:** Es la tarea o función temporal conferida a los servidores públicos de las Entidades y Dependencias para que realicen o desarrollen actividades en un sitio distinto a su lugar de adscripción;
- v. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- vi. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Documento que ordena e identifica en forma



- genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas que las Entidades y Dependencias demandan para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, conforme al Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030;
- vii. **Dependencias:** Todas aquellas áreas administrativas de apoyo a la Rectoría General, a las Rectorías de los Campus, a las Divisiones, a los Departamentos, a la Dirección del Colegio del Nivel Medio Superior y a las Escuelas del Nivel Medio Superior, que, en atención a los organigramas autorizados por la Rectoría General, les correspondan las actividades relativas a estos lineamientos;
 - viii. **Entidades:** Se entenderá como tales a la Rectoría General, a las Rectorías de los Campus, Divisiones, Departamentos, Colegio de Nivel Medio Superior y Escuelas de Nivel Medio Superior;
 - ix. **Ejecutor del gasto:** Los servidores públicos de las Entidades y Dependencias que manejen, administren o ejerzan recursos públicos asignados a la Universidad, sean federales, estatales o generados por la comunidad universitaria;
 - x. **ENMS:** Escuela de Nivel Medio Superior;
 - xi. **Fondo revolvente:** Mecanismo presupuestal que la Universidad autoriza expresamente a cada una de las Entidades y Dependencias para que cubran compromisos de carácter urgente o de poca cuantía, derivado del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados;
 - xii. **Gastos a comprobar:** Recursos que se otorgan a las Entidades y Dependencias para la realización de eventos y comisiones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, cuya comprobación no debe de exceder los plazos preestablecidos;
 - xiii. **Gasto de operación ordinario:** Las erogaciones indispensables para que puedan ejercer sus funciones las unidades responsables;
 - xiv. **Gastos de representación:** Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de las entidades y/o dependencias a las que estén adscritos.
 - xv. **Lugar de adscripción:** Es aquél en el que se encuentra ubicado el centro de trabajo del funcionario público;
 - xvi. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
 - xvii. **LDF:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
 - xviii. **Lineamientos:** Las Políticas y Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Universidad de Guanajuato para el ejercicio fiscal del año 2023;
 - xix. **Organismo financiador:** Entidad que transfiere recursos a la Universidad de Guanajuato mediante la formalización de un convenio de colaboración para un proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico, de intercambio académico o para la organización de eventos académicos, culturales y deportivos, entre otros;



- xx. **Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030:** Instrumento de Planeación de la Universidad de Guanajuato, que contiene la ruta que tendrán los esfuerzos colectivos de la vida universitaria, para continuar consolidándose como institución de excelencia, hacia la realización de sus propósitos futuros; y en constante adaptación a las condiciones y requerimientos que emergen en su entorno.
- xxi. **Programa operativo anual:** Programa de acción de corto plazo que contiene objetivos, estrategias, metas y acciones que permiten la asignación de recursos humanos y materiales, para el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico;
- xxii. **Servicios de traslado:** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado del personal, por vía terrestre o aérea, cuando por el desempeño de sus funciones propias o comisiones de trabajo requieran trasladarse a lugares distintos al de su área de adscripción, excluyendo el arrendamiento de vehículos;
- xxiii. **Tarifas:** Monto diario que por concepto de gastos comprobables por comisiones oficiales será asignado a los comisionados, atendiendo a su nivel tabular y tiempo de comisión;
- xxiv. **Unidades responsables:** Centros gestores que tienen a su cargo la administración y ejercicio de recursos presupuestales, y/o la planeación y/o ejecución de programas, procesos y proyectos;
- xxv. **Universidad:** Universidad de Guanajuato;
- xxvi. **Viáticos:** Asignaciones en dinero, especie o cualquier otro análogo, otorgados a servidores públicos para cubrir gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro y fuera del país, derivado del desempeño de sus funciones en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos por servicios de traslado.

Apego al Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030

Artículo 4. El ejercicio de los recursos presupuestales se realizará en apego al Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030.

Legislación aplicable

Artículo 5. Toda erogación de recursos públicos federales, estatales o generados por la propia comunidad universitaria, asignados a las Entidades y Dependencias deberá sujetarse a la normatividad aplicable, a lo previsto en estos Lineamientos y demás instrumentos administrativos que al efecto emitan las Entidades y Dependencias de la Universidad de Guanajuato en el ámbito de su competencia.



Soporte documental de las operaciones

Artículo 6. Todos los recursos que ingresan a la Universidad, con independencia del origen de los mismos, son públicos y por lo tanto son sujetos de fiscalización, conforme a la legislación aplicable.

Responsabilidad de los ejecutores del gasto

Artículo 7. Los ejecutores del gasto de las unidades responsables deberán conducirse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. En caso, de que, en el ejercicio de las funciones, se incurra en incumplimiento de las obligaciones o en conductas prohibidas, serán sujetos de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

Apego a la normatividad y disposiciones aplicables

Artículo 8. El personal de las unidades responsables que se ocupe de los procedimientos y/o trámites administrativos deberá anexar la documentación requerida conforme a la normatividad y disposiciones aplicables, por lo que no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en la normatividad aplicable.

Capítulo II

Del presupuesto de egresos

Presupuesto para el ejercicio de los recursos

Artículo 9. El ejercicio de los recursos se sujetará a los objetivos aprobados y montos autorizados, así como a los plazos establecidos en cada uno de los programas presupuestales y las Entidades y Dependencias deberán observar las disposiciones siguientes:

- i. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- ii. Podrán realizar erogaciones adicionales a las que les fueron aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan con la autorización previa de la Secretaría de Gestión y Desarrollo;
- iii. Sólo procederá hacer pagos con base en el presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.



Destino de remanentes de ingresos por servicios o productos

Artículo 10. Los remanentes de los ingresos por servicios o productos generados por las Entidades y Dependencias, en términos del artículo 14 de la LDF, deberán destinarse preferentemente a la inversión pública productiva a fin de incrementar la calidad de la infraestructura educativa, mismos que deberán ejercerse a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente.

Registro presupuestal

Artículo 11. Las Entidades y Dependencias deberán llevar un control del presupuesto asignado en cada uno de los programas, y de su disponibilidad, a través de registros del ejercicio y saldo presupuestal; así como reflejar adecuadamente la función a la que corresponde el gasto.

Supervisión del ejercicio del gasto

Artículo 12. Es responsabilidad del titular de la Entidad o Dependencia que ejerza el gasto, la gestión y supervisión del ejercicio de los recursos asignados de acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Gasto de operación ordinario

Artículo 13. Los recursos asignados para gasto de operación ordinario deberán ejercerse sólo en materiales y suministros, así como en servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Entidad o Dependencia y contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante la prestación de servicios de educación de nivel medio superior y superior.

Restricciones del gasto de operación ordinario

Artículo 14. El presupuesto asignado para las entidades y dependencias para el gasto de operación ordinario queda restringido para el uso de los siguientes conceptos:

- i. Semillas y plantas de ornato;
- ii. Arrendamiento de equipo o muebles;
- iii. Otros servicios (análisis de muestras, asesoría y consultoría, impartición de cursos y talleres, desarrollo de software, y acompañamientos musicales);
- iv. Ropa de trabajo, excepto la relacionada con la seguridad, que se determine



- importante cubrir para evitar un riesgo o enfermedad laboral, así como la que se haya pactado en los Contratos Colectivos de Trabajo;
- v. Mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles;
 - vi. Apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales;
 - vii. Conciertos artísticos;
 - viii. Penas convencionales, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales;
 - ix. Servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento que no esté vinculado con los objetivos del programa;
 - x. Apoyo a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo.

Las partidas presupuestales restringidas en el gasto ordinario pueden ser cubiertas por los diferentes programas presupuestales, tales como Ingresos generados a través de las Entidades y Escuelas, Ingresos de Posgrado, Convenios, Programa Operativo Anual (POA) de las Entidades, Programas Institucionales de las Rectorías de Campus y de la Dirección del Colegio de Nivel Medio Superior, con la autorización de los titulares de Entidades y Dependencias.

Restricciones en el uso de los recursos de ingresos generados por las Entidades y Dependencias

Artículo 15. No se autorizará la afectación al gasto con recursos de ingresos generados por las Entidades y Dependencias o sus remanentes, para la adquisición de artículos no indispensables para su operación.

Remanente de ingresos generados por las Entidades y Dependencias

Artículo 16. El remanente de los ingresos por servicios y productos generados por la Universidad a través de las Entidades o las Dependencias, podrá utilizarse para los proyectos de desarrollo en términos de lo establecido en el artículo 10 de este documento y podrán ser asignados en los términos de los Lineamientos para la Distribución de los Ingresos Generados por las Entidades y Dependencias de la Universidad de Guanajuato.

Capítulo III

De las adecuaciones presupuestales

Solicitud, autorización y registro de adecuaciones presupuestales

Artículo 17. La solicitud, autorización y registro de las adecuaciones presupuestales, se efectuará en la plataforma que la Secretaría de Gestión y Desarrollo designe.



Restricción en ampliaciones o disminuciones al capítulo 1000

Artículo 18. No se podrán realizar ampliaciones ni disminuciones al capítulo 1000; excepto cuando se originen por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, además de los que deriven de la celebración de convenios con los diferentes organismos financiadores, así como sus remanentes.

Normatividad en materia de ampliaciones/disminuciones

Artículo 19. Una vez autorizada cualquier ampliación/disminución de recursos, los titulares de las áreas administrativas de las Entidades y Dependencias, deberán cumplir con los términos, condiciones y requisitos que para cada trámite o procedimiento se establezcan en la normatividad estatal aplicable; sin que dicha autorización exceptúe el cumplimiento de tales previsiones.

Cierres mensuales

Artículo 20. Los cierres mensuales presupuestales, contables y financieros, de las Entidades y Dependencias durante el ejercicio fiscal de 2023, se efectuarán dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes que concluye.

Capítulo IV

Ingresos

Vigencia de los pagos realizados

Artículo 21. Los pagos realizados a través del sistema de pagos referenciado (portal de pagos UG) son únicos, intransferibles e irrepetibles. La vigencia de los mismos, será del año en que fueron emitidos, excepto los pagos por concepto de inscripción y por cédula de admisión, los cuales solo tendrán vigencia por el periodo semestral o cuatrimestral, según corresponda el programa para el cual se hizo el pago, sin que se pueda solicitar la reclasificación del mismo.

La devolución de los pagos se realizará a través de transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre del usuario que realizó el pago dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la solicitud de reembolso ante la Dirección de Asuntos Escolares o equivalente en los Campus y en el Colegio de Nivel Medio Superior, siempre que resulte procedente.



Cuando por causas ajenas y extraordinarias el usuario no pueda demostrar o amparar una cuenta bancaria personal para recibir cualquier tipo de pago, se le podrá transferir a la cuenta bancaria de un familiar en línea directa primer grado, acreditando el parentesco respectivo; o como último recurso, expedir un cheque a su nombre.

Devolución de pago por concepto de inscripciones y otros conceptos

Artículo 22. En casos de baja del programa académico de que se trate, la devolución de pago por concepto de inscripciones, ya sea de periodos semestrales o cuatrimestrales, procederá por un cincuenta por ciento, siempre y cuando la gestión se lleve a cabo antes de haber transcurrido la mitad del ciclo escolar al que se hubiese inscrito el usuario, de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario oficial del ciclo escolar que corresponda.

Procederá la devolución del cien por ciento del pago de inscripción efectivamente realizado, cuando se derive del otorgamiento de una condonación autorizada con posterioridad o cuando el curso o programa sea cancelado por la Institución, siempre que la gestión se lleve a cabo antes de concluir el ciclo escolar correspondiente y no exceda un plazo de cuarenta días hábiles posteriores a la autorización de la condonación, o la fecha del 30 de noviembre del año en curso.

Asimismo, procederá la devolución del cien por ciento de otros conceptos de pago cuando se trate de pagos erróneos, siempre y cuando el usuario demuestre que realizó adicionalmente el pago correcto. Lo mismo aplica para el caso de pagos duplicados. Lo anterior siempre y cuando la solicitud no exceda en plazo de veinte días hábiles posteriores a la fecha del pago erróneo o duplicado.

Tratándose de pagos de inscripción a cursos de verano y/o de invierno, procederá la devolución del cien por ciento en los casos en que, por causas imputables a la Universidad, no se impartan o se cancelen los cursos respectivos y que dicha solicitud se realice dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha programada de inicio de los mismos. Tratándose de cambio de ejercicio, solamente se podrá solicitar durante los primeros 60 días naturales del ejercicio siguiente.

Será indispensable para la devolución de los pagos anteriormente descritos, que el alumno presente el ticket o comprobante de pago bancario o de tienda comercial, en original. Tratándose de pagos realizados mediante la modalidad en línea, cargo a tarjeta de débito o crédito, cheque electrónico BBVA o transferencia bancaria, bastará la impresión del comprobante correspondiente.



Reembolso del seguro contra accidentes

Artículo 23. El importe del seguro contra accidentes sólo será reembolsable en el caso de pagos duplicados o cuando el curso o programa haya sido cancelado por la Institución, siempre que la gestión se lleve a cabo antes de concluir el ciclo escolar correspondiente.

Periodo para solicitar una devolución por pago de derechos

Artículo 24. La devolución por pago de derechos procederá únicamente cuando sea por causas imputables a la Universidad, siempre que la gestión se lleve a cabo dentro de los siguientes 45 días naturales de haber realizado el pago. Tratándose de cambio de ejercicio, solamente se podrá solicitar durante los primeros 30 días naturales del ejercicio siguiente.

Registro de ingresos y reintegros por depósitos y transferencias en cuentas bancarias UG

Artículo 25. Tratándose de ingresos por la venta de bienes y servicios, donativos, o cualquier otro concepto de ingreso por el cual haya sido emitido un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o éste se emitirá posteriormente, se deberá solicitar el registro de los depósitos y/o transferencias recibidas en las cuentas bancarias recaudadoras de la Universidad, en el mismo mes en que efectivamente son realizados, o como máximo, 30 días posteriores a la fecha de recepción, salvo en el caso de los recibidos durante el mes de diciembre, en cuyo caso se deberá solicitar el registro a más tardar el último día del ejercicio 2023.

Lo anterior, a efecto de generar oportunamente los complementos de pago respectivos de conformidad con la legislación fiscal vigente, para el caso de CFDI emitidos con método de pago "Pago en parcialidades o diferido" (PPD).

La misma regla de temporalidad aplica para solicitar el registro por los reintegros realizados de pendientes o gastos a comprobar, pago de préstamos o adelantos de quincena y otros similares.

De no observarse lo anteriormente señalado, se aplicará lo dispuesto en los procedimientos para depuración de cuentas.

De las reclasificaciones de ingresos

Artículo 26. Se define como reclasificación de ingresos, el cambio de concepto o centro de beneficio, de un pago realizado de forma errónea desde la plataforma www.pagos.ugto.mx. Este registro se realiza únicamente a nivel contable y no es posible modificar la referencia bancaria (línea UG) ni el nombre del beneficiario.



Solo podrán solicitarse reclasificaciones de ingresos durante el mismo ejercicio fiscal, por lo que el plazo para realizarlo es conforme a los días hábiles de calendario escolar vigente del año que corresponda, salvo los días y/o periodos que establezca la Dirección de Recursos Financieros para el cierre de ejercicio.

No son sujetos a reclasificación, los pagos realizados en ejercicios anteriores. Tampoco los pagos que se emitan mediante plataforma DAE (Dirección de Administración Escolar); es decir, las inscripciones a Bachillerato, Licenciatura, Posgrados, Cédulas de Admisión, Examen Psicométrico, entrevista y algunos cursos de idiomas cuyo formato se origine en dicha plataforma.

Tratándose de reclasificaciones en forma masiva, se considera responsabilidad de los Enlaces o Coordinadores Administrativos de las Divisiones, Unidades Administrativas o ENMS según corresponda, realizar la solicitud correspondiente en función de la información proporcionada por los coordinadores académicos de cursos o eventos que generen ingresos propios de su unidad de adscripción, a más tardar dentro del plazo de 15 días hábiles terminada la fecha de recepción de documentos para dichos programas. En el caso de cursos de invierno, ya no será posible solicitar ningún tipo de reclasificación, debiendo en todo caso, solicitar el ajuste correspondiente en los remanentes presupuestales para el ejercicio inmediato siguiente.

Para la reclasificación de los pagos, será indispensable presentar el ticket o comprobante de pago bancario o de tienda comercial, en original. Tratándose de pagos realizados mediante la modalidad en línea, cargo a tarjeta de débito o crédito, cheque electrónico BBVA o transferencia bancaria, bastará la impresión del comprobante correspondiente. Si la reclasificación de pago es por conceptos de una misma unidad o centro de beneficio, bastará con una autorización expresa por parte del Director de la División o ENMS o Director de dependencia administrativa, según se trate.

Capítulo V

Ejercicio de los Recursos

Montos para transferencia bancaria y emisión de cheques

Artículo 27. Las Entidades y Dependencias realizarán las gestiones necesarias para que, en todos los casos, se pague mediante transferencia electrónica de fondos, incluidos los pagos por concepto de servicios personales de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Será responsabilidad del ejecutor del gasto verificar con el beneficiario del pago que su cuenta bancaria se encuentre activa y los datos proporcionados sean correctos.



Para los casos en que los beneficiarios sean estudiantes, procederán los pagos con cheque siempre y cuando éstos no dispongan de cuenta bancaria.

No se podrán emitir cheques o realizar transferencias menores a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), excepto por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

Registro de recursos previo a su ejercicio

Artículo 28. Antes de proceder a cualquier ejercicio de los recursos recaudados, éstos deberán haber sido registrados y contabilizados. Por ningún motivo se podrán realizar pagos con el efectivo recaudado en las cajas.

Tabulador para pago de alimentos del personal

Artículo 29. Los titulares de las Entidades y Dependencias de la Universidad sólo pueden autorizar la alimentación al personal de su adscripción, cuando las necesidades del trabajo así lo requieran, indicando el evento y las personas que participan, conforme a la siguiente tabla:

Tabulador de alimentos para el personal	
Nivel de Tabulador	Monto diario asignado por persona (IVA incluido)
Directivo de confianza	\$300.00 M.N.
Administrativo de confianza	\$160.00 M.N.

Quedan exceptuados de dicha autorización y montos, el Rector General, el Secretario General, el Secretario de Gestión y Desarrollo, el Secretario Académico, los Rectores de Campus y el Director del Colegio de Nivel Medio Superior.

Gastos por comisiones oficiales

Artículo 30. Los gastos comprobables por comisiones oficiales con cargo a las partidas de servicios de traslado y viáticos comprenden las asignaciones destinadas a cubrir los gastos previstos en las partidas:

3711 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales";



3712 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales";

3721 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales";

3722 "Pasajes terrestres internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales";

3731 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales";

3732 "Pasajes marítimos, lacustres y fluviales internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales";

3751 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales";

3752 "Alimentos en el país (en viáticos por comisión)";

3753 "Hospedaje en el país (en viáticos por comisión)";

3754 "Trabajo de campo";

3761 "Viáticos en el extranjero";

3762 "Alimentos en el extranjero";

3763 "Hospedaje en el extranjero";

3781 "Servicios integrales de traslado y viáticos";

3791 "Otros servicios de traslado y hospedaje";

3852 "Gastos de las oficinas de servidores públicos superiores y mandos medios";
y

3853 "Gastos de representación", del Clasificador por Objeto del Gasto.

En todos los casos se deberá privilegiar el uso de la tecnología disponible para llevar a cabo reuniones de trabajo que permita evitar gastos por traslado y viáticos.

Autorización para comisiones oficiales

Artículo 31. La comisión oficial dentro del territorio nacional será autorizada por los titulares de las Unidades de adscripción de los comisionados. Las comisiones en el extranjero serán autorizadas por el titular de la Entidad o Dependencia. Ambas quedarán formalizadas



con el oficio de comisión o para los casos que se realicen solicitudes de apoyo, con el visto bueno de la autoridad competente sobre el documento de petición, siempre y cuando se atienda a la normatividad aplicable. Esta disposición no será aplicable a los titulares de las entidades y dependencias.

Tabulador para pago de viáticos nacionales

Artículo 32. La aplicación y ejercicio de los gastos por concepto de viáticos nacionales, que comprende los conceptos de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos, debe estar autorizada por el titular de la Entidad o Dependencia.

Las siguientes tarifas corresponden a los montos máximos autorizables (con impuestos incluidos), para gastos comprobables por comisiones oficiales al personal administrativo, dentro y fuera del Estado de Guanajuato, con cargo a la partida de viáticos nacionales:

Tabulador de viáticos por día			
Nivel de tabulador	Comisión menos de 24 horas (impuestos incluidos)		Comisión con pernocta por día
	Dentro del Estado	Fuera del Estado	
Directivo confianza	\$300.00 M.N.	\$500.00 M.N.	\$2,500.00 M.N.
Administrativo de Confianza	\$160.00 M.N.	\$300.00 M.N.	\$1,500.00 M.N.

Cuando la comisión se realice al mismo tiempo en ciudades dentro y fuera del Estado de Guanajuato, se aplicará la tarifa de comisión fuera del Estado.

Para el personal afiliado a la Asociación Sindical de Personal Académico y Administrativo (ASPAAUG), aplica el tabulador que se incluye en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente que, a la fecha de autorización de los presentes lineamientos es el siguiente:

Comisión menos de 24 horas		Comisión con pernocta por día
Dentro del Estado	Fuera del Estado	Importe Diario
\$300.00 M.N.	\$500.00 M.N.	\$2,500.00 M.N.

Asimismo, el personal que se desempeñe como operador de transporte afiliado a la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Guanajuato (ASTAUG), se sujetará a los tabuladores de viáticos convenidos con esta asociación que a la fecha de autorización de los presentes lineamientos es el siguiente:



Tabulador de alimentos para el personal ASTAUG			
Concepto	Dentro del Estado	Interior de la República	Costas y Fronteras
Desayuno	\$100.00 M.N.	\$125.00 M.N.	\$150.00 M.N.
Comida	\$125.00 M.N.	\$150.00 M.N.	\$170.00 M.N.
Cena	\$100.00 M.N.	\$125.00 M.N.	\$150.00 M.N.
Hospedaje	-	\$1,000.00 M.N.	\$1,250.00 M.N.

En caso de que, exista una modificación posterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos, se atenderá a lo dispuesto en el tabulador acordado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente de cada Asociación Sindical.

Estos gastos deberán acompañarse del respectivo oficio de comisión y de comprobantes de gasto que cumplan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior, los conceptos de desayuno, comida y cena, del tabulador aplicable a los operadores de transporte, quienes deberán anexar la correspondiente orden de servicio debidamente requisitada.

Tabulador para pago de viáticos extranjeros

Artículo 33. La aplicación y ejercicio de los gastos por concepto de viáticos en el extranjero comprende los conceptos de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos, debe estar autorizada por el titular de la Entidad o Dependencia.

Las cuotas diarias de viáticos al personal administrativo, de acuerdo con la moneda que se indica, que se asignen a los servidores públicos en el desempeño de comisiones en el extranjero, para cualquier nivel tabular, se otorgarán conforme a la siguiente tabla:

Tipo de moneda	Importe máximo
Dólar E.U.A.	450
Euro	450



Para el personal afiliado a la Asociación Sindical de Personal Académico y Administrativo (ASPA AUG), aplica el tabulador que se incluye en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente que, a la fecha de autorización de los presentes lineamientos es el siguiente:

Tipo de moneda	Importe Diario
Dólar E.U.A.	225
Euro	225

En caso de que, exista una modificación posterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos, se atenderá a lo dispuesto en el tabulador acordado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Para ambos tabuladores, el importe máximo por día puede destinarse a gastos de alimentos, hospedaje y transportación local, al tipo de cambio oficial del día de emisión del comprobante. En caso de que no exista tipo de cambio del día referido, se deberá tomar el tipo de cambio del día inmediato anterior publicado en una fuente oficial.

Comisionados de niveles jerárquicos distintos

Artículo 34. Cuando para una misma comisión oficial, se designen a comisionados de niveles jerárquicos distintos, la tarifa a aplicar será la correspondiente al nivel de tabulador más alto, entre el personal asignado a la comisión, según el tabulador de viáticos.

Autorización de montos superiores para viáticos

Artículo 35. Cuando por circunstancias extraordinarias de la comisión oficial o por razones de seguridad y resguardo de los servidores públicos, a juicio y responsabilidad del titular de la Entidad o Dependencia, se puede autorizar la erogación y comprobación de viáticos en montos superiores a los previstos en el tabulador de viáticos siempre y cuando se evidencie por escrito mediante oficio de justificación autorizado.

Pago de propinas y desglose del IVA

Artículo 36. El pago de propinas por consumo de alimentos dentro del territorio nacional será de hasta un máximo del 10% del importe total del respectivo consumo. Cuando la factura no incluya la propina, procederá su pago por el monto del 10% del importe total de la misma, previa justificación de los titulares de las unidades responsables y autorización



del área administrativa que les corresponda. Los titulares de las áreas deberán justificar el pago de propinas que excedan el porcentaje establecido en este artículo.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) trasladado sólo se reconocerá sobre el monto exclusivo del servicio prestado, sin incluir conceptos como propinas u otros no relacionados.

Supuestos de no autorización de servicios de traslado y viáticos

Artículo 37. Los titulares de las Unidades Responsables de adscripción de los servidores públicos de las Entidades y Dependencias, no deberán autorizar gastos comprobables por Comisiones Oficiales con cargo a las partidas de servicios de traslado y viáticos nacionales, cuando se presenten los siguientes casos:

- i. El traslado sea del domicilio particular al del lugar de adscripción o viceversa;
- ii. Para cubrir cualquier otro pago distinto a los conceptos comprendidos en la definición para las partidas de gastos comprobables por Comisiones Oficiales con cargo a la partida de viáticos en el Clasificador por Objeto de Gasto vigente;
- iii. Cuando el lugar de adscripción y el de la comisión oficial se encuentre en el mismo municipio, excepto cuando se trate de gastos de transportación local;
- iv. Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas a las Comisiones Oficiales; y
- v. Para otorgar gastos comprobables por Comisiones Oficiales con cargo a las partidas de servicios de traslado y viáticos, a los funcionarios públicos de las Entidades y Dependencias que adeuden comprobantes y reembolsos por concepto de viáticos no devengados o de comisiones anteriores.

Sobre el supuesto referido en el numeral i de este artículo, podrán exceptuarse los servicios de traslado requeridos siempre y cuando se justifique y autorice por el titular de la Entidad o Dependencia.

Las Entidades y Dependencias podrán adicionalmente establecer, al interior de las mismas, supuestos en los cuales no sea procedente el otorgamiento de gastos comprobables por Comisiones Oficiales con cargo a las partidas de servicios de traslado y viáticos, teniendo como finalidad racionalizar el ejercicio de su gasto corriente.

Gastos por servicios profesionales en programas educativos autofinanciables

Artículo 38.- Para los programas educativos autofinanciables que brinda la Universidad tales como maestrías, doctorados, especialidades, entre otros, que cuentan con un reconocimiento en el ámbito estatal, nacional o internacional en virtud de la calidad de quienes los imparten, existen casos en los cuales se contrata a profesionales que tienen su



domicilio en lugares distintos a aquél en el cual se ubica la sede donde se imparte el programa educativo, motivo por el cual se requiere que les sean cubiertos los gastos necesarios para cumplir con sus actividades en tiempo y forma, siempre y cuando se establezca de manera específica esta obligación dentro del contrato de prestación de servicios. Este gasto se clasificará presupuestalmente en la partida 3831 Congresos y Convenciones.

Mecanismos de verificación de la comisión

Artículo 39. Las Entidades y Dependencias deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar que los comisionados entreguen un informe de resultados de la comisión, que para este efecto se realizará a través de la Plataforma de Viáticos y Gastos de Representación de la Universidad, quedando bajo la responsabilidad de los ejecutores del gasto la veracidad de la información reportada.

Pago de casetas de autopista, pasajes y peajes

Artículo 40. El uso de la tarjeta para el cruce de caseta de autopista, así como el pago de pasajes y peajes, será autorizado exclusivamente para el desempeño de una comisión oficial y los titulares de las Áreas Administrativas serán responsables de vigilar su correcta aplicación.

Transportación aérea en distancias menores a 400 Kilómetros.

Artículo 41. El uso de transportación aérea para distancias menores a 400 Km. a la redonda aplica sólo para el Rector General, los Rectores de Campus, el Director del Colegio de Nivel Medio Superior, el Secretario General, el Secretario Académico y el Secretario de Gestión y Desarrollo de la Universidad de Guanajuato.

En caso de tratarse del titular del Órgano Interno de Control, el titular de la Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario, los titulares de las Unidades de la Rectoría General y los Directores Administrativos y Académicos, se requiere previa autorización del Rector General, de los Rectores de Campus o del Director del Colegio de Nivel Superior, según corresponda. En todos los casos se debe dar preferencia a la transportación terrestre.

Pensión para vehículos oficiales

Artículo 42. Cuando el recinto universitario no cuente con los cajones suficientes sólo se cubrirá pensión vehicular para unidades oficiales, así como para titulares de Entidades y Dependencias que no cuenten con vehículo oficial asignado.



Asignación de vehículos oficiales

Artículo 43. La asignación de vehículos oficiales sólo está autorizada para el Rector General, los Rectores de Campus, el Director del Colegio del Nivel Medio Superior, el Secretario General, el Secretario Académico y el Secretario de Gestión y Desarrollo de la Universidad.

En los casos del titular del Órgano Interno de Control, el titular de la Defensoría de los Derechos Humanos en el Entorno Universitario, los titulares de Unidades de la Rectoría General y los Directores Administrativos y Académicos, se requiere previa autorización del Rector General, de los Rectores de Campus o del Director del Colegio de Nivel Superior, según corresponda.

La Rectoría General a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo deberá emitir las políticas para regular el uso, cuidado y asignación de vehículos oficiales de la Universidad.

Resguardo de vehículos oficiales

Artículo 44. Los vehículos oficiales deberán ser resguardados en el Departamento de Transportes o en instalaciones de la Universidad en fines de semana y periodos vacacionales, en caso de existir necesidad de su uso en estos periodos deberá remitir aviso con 5 días de anticipación informando la comisión y el número económico de la unidad. Este artículo no aplica a los vehículos asignados para uso de Rectores, Director del Colegio del Nivel Medio Superior, Secretarios y Directores Académicos y Administrativos.

Del fondo revolvente

Artículo 45. La solicitud de autorización de fondo revolvente para las Entidades y Dependencias se presentará a la Secretaría de Gestión y Desarrollo, quien por conducto de la Dirección de Recursos Financieros autorizará su creación, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan considerando que únicamente se autorizará a personal de base.

Las erogaciones con cargo al Fondo Revolvente no podrán exceder el monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/ 100 M. N.) en efectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Obligaciones de los responsables de los fondos revolventes

Artículo 46. Las personas responsables de los fondos revolventes, deberán:

- i. Administrar los recursos del fondo revolvente, con probidad y racionalidad;
- ii. Verificar que las erogaciones se ajusten al presupuesto autorizado;
- iii. Destinar los recursos del fondo revolvente sólo a los conceptos de las partidas de



los capítulos 2000 «Materiales y Suministros» y 3000 «Servicios Generales», del Clasificador por Objeto del Gasto;

- iv. Verificar que los recursos del fondo se utilicen exclusivamente en aquellos gastos respecto de los cuales no sea posible su trámite a través de pago a terceros, y;
- v. Verificar que todos los comprobantes se encuentren rubricados por la persona que realizó la erogación.

Excepciones del fondo revolvente

Artículo 47. Los recursos del fondo revolvente sólo pueden destinarse a cubrir conceptos de materiales, suministros, servicios generales y fotocopiado, excepto: arrendamientos, servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Del registro de gastos

Artículo 48. Será responsabilidad de los enlaces y/o coordinadores administrativos la creación y registro de los gastos y, deberán atender los momentos contables y presupuestales establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El reconocimiento del compromiso deberá realizarse en el momento de la firma del contrato, requisición, orden de compra o de servicio o el instrumento jurídico que haya formalizado la relación jurídica con terceros para la recepción de bienes y servicios o la ejecución de obras mediante el registro en el sistema administrador del documento de reserva presupuestal correspondiente.

El devengo deberá reconocerse en el momento de la recepción de los bienes y/o servicios de acuerdo a los momentos contables para el registro de los egresos emitido por el CONAC, a través del registro en el sistema administrador de las solicitud de pago (SP, OR, SF, CG), mismas que deberán ser ingresadas para el trámite de revisión y pago en la Dirección de Recursos Financieros o Coordinaciones de Recursos Financieros de Campus y Colegio de Nivel Medio Superior según corresponda dentro de los siguientes 30 días naturales al momento del devengo.

En los casos que por causas no imputables a los enlaces y/o coordinadores administrativos no se cumpla con el plazo señalado en el párrafo anterior, se deberá informar y justificar mediante oficio de autorización firmado por el titular de la entidad o dependencia.

Por lo que se refiere al cierre del ejercicio, las Entidades y Dependencias deberán atender las disposiciones que para tal efecto sean emitidas por la Secretaría de Gestión y Desarrollo.

Ahorro energético

Artículo 49. Todas las Entidades y Dependencias deberán dar seguimiento a las recomendaciones que surjan del Programa de Manejo Ambiental y Sustentabilidad, así



como del Proyecto Institucional de Ahorro y Uso Eficiente de Energía, a efecto de reducir el gasto en consumo de energía eléctrica.

Ahorro en telefonía fija

Artículo 50. Las llamadas de telefonía fija de larga distancia de carácter nacional o internacional se deberán realizar mediante la asignación de la clave correspondiente y estarán restringidas a asuntos exclusivamente oficiales.

Para la comunicación entre el personal de la Universidad se deberá privilegiar el uso de los medios electrónicos de comunicación sobre la telefonía de larga distancia o celular.

Ahorro en telefonía celular

Artículo 51. Con la finalidad de incrementar el ahorro en telefonía, se promoverá el uso de la infraestructura inalámbrica WiFi instalada para correr aplicaciones de mensajería para teléfonos móviles.

Servicios de telefonía celular

Artículo 52. El servicio de telefonía celular se limitará a los funcionarios universitarios que, para el cumplimiento de sus funciones, resulte indispensable. Para lo que se deberá contar con un escrito de justificación propuesto por el titular del área al que se encuentre adscrito el usuario y, autorizado por el Rector General, el Secretario General, el Secretario de Gestión y Desarrollo, el Secretario Académico, los Rectores de Campus o el Director del Colegio de Nivel Medio Superior, según corresponda.

Racionalización del uso de consumibles dentro de la oficina

Artículo 53. Se debe fomentar la racionalización en el uso de consumibles de oficina, fomentando el uso del correo electrónico o alguna mensajería electrónica como medio de comunicación interna en la institución, reduciendo de forma importante el consumo de papel y consumibles de impresión, así como costos de traslado para la entrega de correspondencia escrita interinstitucional.

Capítulo VI

Comprobación del gasto

Requisitos de los comprobantes de gasto

Artículo 54. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los gastos



efectuados en el país deberán reunir los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Dichos requisitos se encuentran disponibles para consulta en el Módulo de Financiera en IntraUG, en la siguiente liga electrónica:

<https://intranet1.ugto.mx/Financiera/Content/Documentos/CFF,%20Art%C3%ADculos%2029%20y%2029-A.pdf>

En el caso de que los comprobantes estén relacionados con alguna comisión oficial, las fechas de los mismos deberán coincidir con los de la comisión.

Asimismo, será necesario indicar en los siguientes nodos o atributos lo siguiente:

Método de pago:

- Pago en parcialidades o diferido "PPD" (cuando se paga al proveedor)
- Pago en una sola exhibición "PUE" (cuando es reposición de gastos)

Forma de pago:

- Para "PPD" 99 (Por definir)
- Para "PUE" se deberá emitir con la forma de pago con la que se realizó (Efectivo, transferencia electrónica bancaria, cheque, tarjeta de crédito o débito)

Los comprobantes con un monto mayor a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), no podrán ser pagados en efectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Datos y requisitos adicionales de los comprobantes de gasto

Artículo 55. En el caso de que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) haga referencia a otro documento, y no desglose los materiales o servicios adquiridos, deberán incluirse ambos (ticket y CFDI), ya que por separado no tendrá validez para el trámite de pago.

Así mismo, tratándose de comprobantes relacionados con alguna comisión oficial, se deberán anotar los nombres de los asistentes, datos del vehículo de transporte y el motivo de la comisión en un documento adicional.

Adicionalmente, los correos electrónicos que aparezcan en los CFDI deberán ser únicamente correos institucionales.



Comprobantes de gastos sin requisitos fiscales

Artículo 56. Para gastos generados en circunstancias y condiciones diversas no imputables a los usuarios que impiden tener el CFDI con los requisitos fiscales, se tomarán como válidos los boletos a nombre del comisionado, los tickets y vales, según corresponda, emitidos por concepto de servicio de alimentos, estacionamiento, autobuses urbanos, servicio de taxis y transporte terrestre foráneo. Dichos comprobantes no excederán del monto señalado en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Comprobantes de gastos emitidos fuera del país

Artículo 57. Los documentos comprobatorios por los gastos efectuados fuera del país deberán contener preferentemente el lugar y fecha de expedición, descripción del servicio que amparen y el monto total de la contraprestación pagada por dichos servicios, y adicionalmente contar, con alguno de los siguientes requisitos:

- i. Nombre, denominación o razón social y domicilio de quien lo expide;
- ii. Clave del RFC, o su equivalente, de la persona a favor de quien se expida o, en su defecto nombre, denominación o razón social de dicha persona;
- iii. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen; o
- iv. Valor unitario consignado en número o letra.
- v. Incluir la conversión a moneda nacional de acuerdo con la fecha en que se realizó el gasto, considerando el tipo de cambio del Banco de México o alguna otra referencia oficial.

El ejecutor del gasto deberá anotar en un documento adicional a dichos comprobantes, la descripción en español de los bienes o servicios adquiridos, cuando el comprobante no contenga estos datos, así como acompañar a los comprobantes la traducción al español del programa o evento.

Supuesto de autorización de comprobantes de gasto por el titular

Artículo 58. En viáticos nacionales, toda la documentación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 54 de los presentes lineamientos , excepto en aquellos casos en que por circunstancias extraordinarias, ajenas al ejecutor de gasto, no se pueda contar con la documentación comprobatoria físicamente, en dicho supuesto, será responsabilidad exclusiva del ejecutor del gasto justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo ante el titular de la Entidad o Dependencia, siendo facultad de éste autorizar que la comprobación sea aceptada para el trámite de pago.



Capítulo VII

Gastos a comprobar

Procedencia de gastos a comprobar

Artículo 59. Los gastos a comprobar se otorgarán para cubrir un evento o comisión.

Requisitos del responsable de gastos a comprobar

Artículo 60. En las solicitudes de pago de gastos a comprobar, el responsable de la comprobación deberá ser empleado activo de base de la Universidad.

Plazo para entregar la documentación de gastos a comprobar derivado de evento o comisión

Artículo 61. El responsable del gasto derivado de un evento o comisión deberá entregar la documentación comprobatoria al área administrativa correspondiente, así como el reintegro de los recursos no utilizados en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de que termine el evento o comisión y siempre que no exceda la vigencia del programa presupuestal del que se trate, en el caso de que la fecha límite de comprobación sea un día inhábil, se tendrá que comprobar el día hábil posterior.

Tratándose de gastos por comprobar en los que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se genere por un proveedor del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), el término al que alude el párrafo anterior, será de un plazo máximo de 4 días naturales a partir de que termine el evento o comisión y siempre que no exceda la vigencia del programa presupuestal del que se trate; en el caso de que la fecha límite de comprobación sea un día inhábil, se tendrá que comprobar el día hábil posterior a la finalización del plazo máximo para comprobación.

Si al término del plazo señalado anteriormente, el empleado no presenta la documentación comprobatoria o el reintegro mencionado, se efectuarán los descuentos vía nómina para la recuperación del recurso y, una vez iniciados los descuentos no procederá la comprobación.

Supuestos para el caso de cancelación de eventos o comisiones

Artículo 62. En el caso de cancelación de la participación en el evento o comisión se atenderá alguno de los siguientes supuestos:



- i. Cuando se cancele la participación en el evento o comisión por causa ajena al comisionado o los comisionados, deberá reintegrarse el monto no erogado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cancelación.
- ii. Cuando se cancele la participación en el evento o comisión, por una causa imputable al comisionado o comisionados, la totalidad del recurso deberá reintegrarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Ambos supuestos deberán acreditarse ante la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de la Universidad.

En caso de no realizar el reintegro en el plazo señalado anteriormente, se atenderá lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 61 de los presentes Lineamientos.

Requisitos para extensión de plazo de comprobación

Artículo 63. Cuando la integración de los documentos comprobatorios exceda a los 30 días naturales permitidos, por única ocasión, el responsable del gasto podrá solicitar por escrito, al titular del área administrativa correspondiente la extensión del plazo de comprobación, mencionando la justificación y fecha compromiso para presentar la documentación respectiva, atendiendo a la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento y programa.

Imposibilidad de tramitar gastos a comprobar cuando se tengan adeudos pendientes

Artículo 64. No se tramitarán solicitudes de pago con gastos a comprobar a nombre de aquellos empleados que no hayan presentado las comprobaciones pendientes, responsivas de facturas, o a los cuales se esté aplicando descuento vía nómina por este motivo.

Requisitos del ejercicio de los gastos a comprobar

Artículo 65. Los recursos autorizados como gastos a comprobar, deberán aplicarse exclusivamente en las partidas de gasto y montos considerados en la comisión y fechas autorizadas en el presupuesto anexo al trámite.

Seguimiento de los gastos a comprobar por parte de los titulares

Artículo 66. Los titulares de las Entidades o Dependencias darán seguimiento a los gastos pendientes de comprobar a cargo de su personal adscrito en coordinación y con el apoyo de las áreas administrativas correspondientes a efecto de coadyuvar el cumplimiento de los presentes lineamientos.



Capítulo VIII

Proyectos

Recursos otorgados por otros organismos para proyectos

Artículo 67. Los recursos otorgados por otros organismos para proyectos, sólo podrán ejercerse en las partidas de gasto y dentro del período expresamente señalados por el organismo otorgante en el convenio que se pacte, así como en las reglas de operación establecidas para tal efecto atendiendo a las fechas de vigencia y de cierre que comunique a la Secretaría de Gestión y Desarrollo a través de la Dirección de Recursos Financieros.

Obligación de presentar informes por parte del responsable técnico del proyecto

Artículo 68. Es obligación del responsable técnico del proyecto la elaboración y presentación de los informes técnicos, así como la presentación de los informes financieros que para tal efecto deberá elaborar su enlace administrativo atendiendo en tiempo y forma a los lineamientos que señale el organismo financiador en el convenio que se pacte.

En caso de requerir cualquier diferimiento de plazo de cumplimiento de cualquier convenio, el responsable técnico del proyecto deberá realizar las gestiones necesarias ante el organismo financiador, siempre y cuando las reglas de operación lo permitan.

Obligación de informar sobre traspaso de partidas

Artículo 69. El responsable de un proyecto deberá informar al área administrativa correspondiente, sobre las solicitudes de transferencia entre partidas de gasto y las modificaciones que apruebe el organismo financiador con relación a los plazos de ejecución de los proyectos y/ o partidas de gasto, presentando copia de la documentación correspondiente.

Capítulo IX

Ahorro en Recursos Humanos y Gasto Operativo

Reducción de contrataciones

Artículo 70. Se reducen al mínimo las nuevas contrataciones de personal administrativo y de confianza, con excepción de las nuevas que se requieran para atender la estructura organizacional en atención a las funciones sustantivas.



Supuestos para cubrir vacantes por renuncia, jubilación o incapacidad

Artículo 71. Cuando exista la necesidad de cubrir una vacante por renuncia, jubilación o incapacidad, en un esfuerzo institucional, ésta deberá cubrirse con el personal que dispone la entidad o dependencia correspondiente.

En caso de que sea necesario cubrir la vacante respectiva, el contrato y la remuneración resultará de un análisis de valuación del puesto, realizado por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad.

Limitantes para sustitución por licencias temporales o incapacidades

Artículo 72. No se autorizarán sustituciones de licencias temporales o incapacidades de los empleados administrativos de confianza cuando ésta sea por un plazo menor a seis meses.

Acciones de mitigación

Artículo 73. Se dará continuidad al programa integral de uso eficiente de los recursos, para el cual se implementarán las siguientes medidas:

- I. En toda adquisición de equipo se contemplará que estos sean equipos ahorradores de energía.
- II. Se implementarán medidas para migrar gradualmente hacia el uso de energías limpias.
- III. Se limita al mínimo la compra de agua embotellada.

Transitorio

Inicio de vigencia

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria, previa aprobación del Consejo General Universitario, mismos que estarán vigentes en tanto no se emitan nuevas disposiciones.